

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LA FUNCION SOCIAL DEL TRIBUNAL PARA MENORES

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a:
ELVIA REYES SERRANO

MEXICO, D. F.

1973



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis queridos padres:
Como un homenaje póstumo
y muestra de mi veneración
y respeto (D. E. P.)

Con amor entrañable
a mi esposo y a mis hijos.

A mis hermanos:

Angela
Ascención
Marjorie

Al Lic. Abelardo Baca M.
Con mi profundo agradecimiento.

Al Lic. Leandro Azuara
Director del Seminario de Sociología.

Al Lic. Miguel Mora Bravo
Por sus orientaciones.

PROLOGO

Es la delincuencia juvenil un tema que atañe a los padres de familia, a los pedagogos y a las autoridades. En nuestros días adquiere síntomas más acusados que nunca.

Hacemos notar que al iniciar esta Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, deseamos despertar el entusiasmo de aquellos en cuyas manos se halle la solución del problema.

Para el fin que nos proponemos en los capítulos siguientes nos ocupamos de la delincuencia juvenil a través de la historia, las diversas etapas de la llamada "rebelión juvenil", de las funciones del Tribunal para Menores. Tratamos algunos casos concretos presentados en dicho Tribunal, y aludimos a las necesarias reformas legales.

"FUNCION SOCIAL DEL TRIBUNAL PARA MENORES"

1o.- SITUACION DEL MENOR EN:

- a) Grecia.
- b) Roma.
- c) Germania.
- d) España.

2o.- MEXICO PRECORTESIANO.

- a) México y la Colonia.
- b) México Independiente.

3o.- MEXICO ACTUAL.

4o.- LA DELINCUENCIA JUVENIL.

- a) La Brecha de las Generaciones.
- b) La Búsqueda de un Mundo Nuevo.
- c) La Responsabilidad Social.
- d) Otros Factores que orillan a la Delincuencia.
- e) El rechazo de la sociedad a la Delincuencia.
- f) Un Antecedente del Tribunal para Menores en E. U. A.

5o.- FUNCION DEL TRIBUNAL.

- a) Represión, Prevención y Readaptación.
- b) Los que ingresan al Tribunal por razón de:
 - 1) Edad, 2) Condición social, 3) Sexo.
- c) Reformas Legales.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO I - SITUACION DEL MENOR EN:

- a) GRECIA.
- b) ROMA.
- c) GERMANIA.
- d) ESPAÑA.

En los ordenamientos antiguos buscamos disposiciones sobre menores de edad y conforme van apareciendo, observamos que lo relativo a la Delincuencia Juvenil se encuentra en el área punitiva; los datos obtenidos son vagos, representándose en forma aislada en lo que hace a los pueblos antiguos, el tratamiento a que se sometía a los menores infractores.

GRECIA

Grecia. - La forma más antigua de gobierno era la monarquía patriarcal hereditaria, el jefe del clan más poderoso era rodeado por los demás, formándose así la aristocracia entre la cual el rey de reyes desempeñaba el papel de supremo magistrado con funciones de sumo sacerdote, juez y jefe del ejército; y elegía entre los demás a los consultores. Estas monarquías tenían ciertas limitaciones, ya que la autoridad del soberano se encontraba frenada por el consejo de ancianos y en algunos casos por asambleas populares; y se regían por un derecho consuetudinario.

En Esparta a mediados del siglo IX antes de Cristo, encontramos en Licurgo una legislación muy antigua, en la cual quedaba impune el delito de hurto de cualquier objeto de alimentación llevado a cabo por un adolescente.

Durante esta época encontramos un régimen de disciplina militar, observándose especial atención a la formación del ejército, ya que el medio que usaba el so-

berano para extender sus dominios, era la conquista de nuevas tierras.

En cuanto a las manifestaciones del Estado para atender la educación de la juventud sojuzgando sus actos, reglamenta el matrimonio siendo permitido a los 30 años en las mujeres y a los 20 años en los hombres.

Las Leyes de Dracón fueron probablemente las primeras leyes escritas en Atenas, siendo famosas por su excesiva crueldad, ya que imponía la pena de muerte para toda clase de delitos; fueron dictadas en el siglo VII antes de Cristo. Aristóteles hace mención de ellas en su Constitución de Atenas.

Existía la división de clases, siendo sostenida por los Eupátridas y los Tetas. La plebe, esclava de la minoría, se rebela, estallando una lucha que durará hasta que es nombrado como árbitro Solón, el cual establece una constitución y publica nuevas leyes que derogan a las de Dracón, excepto las relativas al homicidio. En ellas se encuentran disposiciones tendientes a darles protección a la infancia, prohibiendo bajo pena de muerte la venta de niños, y establece la dote en las hijas.

Posteriormente, Alejandro el Grande influenciado seguramente por las corrientes filosóficas que tanto brillo dieron a Grecia en esa época, además de las ideas de Sócrates. A través de sus conquistas atiende a la cultura de los pueblos que va sojuzgando, poniendo empeño en la educación de la infancia, predominando así el régimen familiar. (1)

ROMA

En el derecho romano encontramos datos precisos referentes a la delincuencia de menores.

Respecto a la capacidad penal, diremos que carecían de ella las personas que se hallaban desprovistas de capacidad de obrar, encontrándose en este caso:

a) **LOS QUE NO HABIAN LLEGADO A LA PLENITUD DE LA EDAD.**

Los romanos reconocían la imputabilidad para los infantes de 7 años; que era el período en que abarcaba la infancia, se les consideraba irresponsables por no tener la inteligencia desarrollada.

Tomando en consideración que la capacidad de obras se adquiría gradualmente y que era diversa de unas personas a otras, los límites de edad en que el pleno desarrollo se conseguía; los romanos tomaron en cuenta el discernimiento para la aplicación de las distintas acciones punibles, de esta manera se señalaba el grado de discernimiento en las niñas a los 12 años y en los niños a los 14 años, de estas edades en adelante no se discutía el discernimiento, únicamente se tomaba en cuenta si se trataba de un menor para atenuar la pena.

De igual manera se establecieron límites fijos en la edad de los menores para determinar la capacidad penal; la que se adquiría jurídicamente cuando se llegaba a la pubertad. Se consideraba que durante la minoría de edad no se tenía plenamente desarrollada la inteligencia y por lo tanto, no se les podía aplicar la pena de muerte, aún en el caso de que se hubiera actuado con dolo.

b) **LOS QUE NO GOZABAN DE LA PLENITUD DE SUS FACULTADES MENTALES.**

Los hechos realizados por los enfermos mentales, no podrían nunca ser considerados como delitos.

c) LA EMBRIAGUEZ Y LA PASION.

De acuerdo a la concepción romana, estos estados del alma no privaban al sujeto de su capacidad de obrar, sino únicamente disminuían su capacidad moral.

En Roma no encontramos ninguna manifestación del estado para dar asistencia a menores que habían nacido con deformaciones; ya que por lo contrario, el nacimiento de algún niño deforme era considerado como un mal a la comunidad, hecho por demás demostrado al hallarse ordenada regularmente la expiación pública siempre y cuando se hiciera la denuncia o notificación debida, así como la circunstancia de imponerle al padre la obligación de suprimir a esos hijos.

Era una práctica en dar muerte tanto en Grecia como en Roma a los infantes que nacían deformes.

Mommsen dice que por orden del cónsul eran arrojados al mar los que consideraban seres hermafroditas.

El emperador Constantino prohibió dar muerte al nacido deforme y consideraba como homicidio la muerte dada al hijo. (2)

GERMANIA

Germania.- El pueblo germano se encontraba dividido en pequeños grupos, siendo los principales los germanos del oeste y los del este, ambos con independencia política. En el siglo III estos núcleos de población empiezan a formar una especie de confederación.

Su derecho era consuetudinario ligado estrechamente a principios religiosos, así como a los usos sociales.

En lo concerniente a las personas, éstas se dividían en libres, lites y siervos; los lites tenían un estado intermedio entre los libres y siervos, motivado por la voluntaria sumisión al vencedor, y la servidumbre tenía por origen el aprisionamiento en guerra.

Por lo que la condición jurídica social se encontraba formada por los parientes de sangre de una persona determinada, comprendiendo a los descendientes en línea masculina de un tronco paterno común.

En cuanto a su organización política, su estructura se levantaba sobre las asambleas del país, las cuales tenían facultades para decidir asuntos de guerra así como en determinados casos la designación del rey de la agrupación, de los principales de los distritos y del jefe militar teniendo además facultades judiciales pudiendo integrar tribunales para conocer delitos políticos como de materia militar.

Dos instituciones fundamentales se encuentran en Germania: a) La pérdida de la paz. b) La venganza de la sangre.

El autor de un delito que ofendiera a la comunidad le originaba la pérdida de la paz y se le situaba fuera de la ley, perdiendo así toda protección de la comunidad, y quedando expuesto a la venganza del ofendido.

Cuando un hecho ofendía a una familia, se le concedía a todos los miembros de ésta el derecho a vengarse del ofensor y de los suyos, por lo que el delito traía como consecuencia directa un estado de guerra entre familias. La venganza de sangre consecuencia de los delitos, se limitaba por dos composiciones: Las privadas, fijados por parientes y amigos, y las judiciales que eran de tres clases:

1º El Wilgerld. - Es el Resarcimiento privado.

2º La Busse. - Cantidad pagada a la víctima o a sus parientes en concepto de pena.

3º Friedelegeld. - Es la cantidad que como adición al anterior se paga al común.

El procedimiento que en materia judicial se empleaba era público y oral teniendo como fundamento la acusación, pudiendo impugnarse las sentencias al poner una querrela en contra del juez.

En el Derecho Germano Primitivo lo característico de los juicios, es que éstos eran resueltos por las armas por los propios contendientes o bien por medio de campeones, procedimiento que con la conversión de los germanos al cristianismo se cambió por los juicios de Dios, llamados también Ordalias (del fuego, del agua, etc.), que se aplicaban como medios de prueba y que subsistieron a través de la edad media; aun cuando en pocos casos se volvió al antiguo sistema de prueba apareciendo los juicios de reto singular o duelo judicial, en el cual se proclama el principio de "el derecho de la fuerza sobre la fuerza del derecho", ya que los jueces concedían la razón a favor del vencedor.

En el derecho primitivo germano el primer concepto para el estudio de la delincuencia infantil lo encontramos en la "Constitutio Criminalis Carolina" expedida por el emperador Carlos V el 27 de junio de 1532, siendo enormemente discutida durante los debates de los dietas de Ausburgo y Ratibona imponiéndose al final la orientación dada por su autor principal Shwrzenberg, encontrándose la primera declaratoria de absoluta irresponsabilidad para delincuentes menores de edad y la atenuación de la pena para quien haya pasado la pubertad sin llegar a los 25 años.

Y en su Art. 179 establece el árbitro del tribunal para determinar cuando la persona por su juventud o algún defecto no se da cuenta de lo que hace.

El Codex Juris Bavarice Criminalis de 1751, establecía la inaplicabilidad de las penas a los menores de edad y los atenuaba cuando se era adolescente.

ESPAÑA

España. - Tres siglos estuvimos regidos por el Derecho Español, muchas de nuestras instituciones encuentran su antecedente en él, por lo que consideramos de especial importancia el estudio de su derecho.

En España se aplicaba el Derecho Penal Romano común, para la observancia de ciertas poblaciones españolas existieron algunos preceptos Romanos siendo incluidos en ciertas constituciones o en leyes entre ellas la emitida por Julio César para las colonias habitadas por ciudadanos romanos en Osuna llamada "Ley Colonia Genitivae Julia" y la "Ley Flavia Malacitarna", emitida por Dominiciano a Málaga, en las cuales sobre delincuencia infantil no se encuentra nada de especial atención.

La influencia que España recibe del pueblo Germánico es a través de las invasiones que sufre de parte de los Visigodos.

En relación a nuestro estudio, encontramos las primeras disposiciones para la protección de la infancia en el Fuero Juzgo, las que tenían carácter territorial; se establecían penas severas para los padres que no rescaten a los niños expósitos después de encontrar a las personas que los tuvieran en su poder; en su ley tercera, libro IV, título III "Severidad para los que vendían hijas o hijos de hombres o mujeres libres".

En el Fuero Real que data de 1255, se encuentran disposiciones en el sentido de que si un padre desecha a un hijo, debe castigársele no teniendo poder en él, ni en sus bienes, ni en su muerte; y si el hijo fuere siervo el señor pierde todo el derecho sobre él; y si el niño muriere a causa de ese abandono, se aplicará al padre desechador la pena de muerte.

En las Siete Partidas, debida a Alfonso X encontramos disposiciones más terminantes y no es sino en el tiempo de Alfonso XI en 1348 cuando se les mandó tener (Las Siete Partidas) como derecho supletorio, al no haber disposiciones en el Ordenamiento de Alcalá o en los Fueros; según éste lo dispone en su ley primera título - XXVIII.

En la partida sexta título XIX ley cuarta. - Los menores de diez años y medio que cometieran el delito de homicidio, hurto u otros de gravedad semejante se les declaraba irresponsables. Para los delitos leves el límite era hasta los 14 años y disminución de las penas para los infractores que no llegaban a los 25 años.

En la ley cuarta, título XIX de la partida sexta. - Los menores de 14 años no se les puede imputar el delito de adulterio.

Ley VII título XXX partida séptima. - Autoriza el tormento en los criados para que digan la verdad, cuando el Señor es muerto en casa, advirtiéndole que si entre ellos hay menores de 14 años, no deberán aplicárseles en la misma forma que a los mayores.

En la misma Partida las leyes novena y doceava del título octavo señalan las penas que se hacían acreedores los padres, señores y maestros que con sus malos tratos causaran daño a los niños.

El espíritu de protección de la infancia, repercute en la Novísima Recopilación y en su libro XII título XXXVII, ley tercera, contiene disposiciones para evitar la explotación de la infancia abandonada, y previene que a los vagos menores de 16 años sean apartados de sus padres, para darles instrucción.

Ley primera y tercera del título XIV y la segunda del título XVI. - Señala la excepción a los ladrones menores de 20 años a no ser sentenciados a cumplir su condena en las galeras, y a los menores de 17 años convictos de robo dentro de la corte, los exime de la pena de muerte, y finalmente a los menores de 20 años les atenúa las penas establecidas para los gitanos vagos.

El sistema establecido en la Novísima Recopilación perdura en España hasta el principio del siglo pasado por lo que diremos que la Novísima Recopilación y como Derecho supletorio las Partidas constituían las normas aplicables en materia criminal en los comienzos del siglo XIX. (3)

CAPITULO II - MEXICO PRECORTESIANO.

- a) MEXICO Y LA COLONIA.
- b) MEXICO INDEPENDIENTE.

MEXICO PRECORTESIANO

Antes de la conquista de México la civilización indígena contaba con un sistema de leyes para la represión de los delitos y sistemáticamente establecía penas consideradas como adecuadas.

En el Derecho Mexicano observamos que el Derecho Civil de los Aztecas era consuetudinario, ya que sus normas legales eran transmitidas de generación en generación, mientras que el Derecho Penal era escrito.

La vendeta privada no era permitida ni aun en caso de adulterio infraganti, ya que el marido que en tal caso mataba a los culpables era condenado a muerte como homicida; en la comisión de un delito lo único que se veía era la transgresión de la costumbre, el desobedecimiento a un mandato del soberano y la base del castigo era la misma que en un ejército, la violación a la disciplina.

De la responsabilidad por delito de culpa se conoce sólo el caso de cohabitar con la esclava de otro, acto en sí no punible; pero si la esclava moría en el parto, aquél, se convertía en esclavo del dueño.

Su sistema penal era casi draconiano; las penas principales eran la esclavitud y la pena de muerte, la cual variaba desde: el descuartizamiento, cremación en vida, decapitación, empalamiento, etc., en grado inferior: el destierro, corte de orejas, labios, cabello, etc. En cuanto al delito de traición era sancionado con la pena de muerte del traidor y con la esclavitud de la fa

milia hasta el cuarto grado.

Entre los atenuantes que se conocían podemos -- nombrar: la embriaguez completa (pero no en todos los delitos) y en cuanto a los menores de 10 años eran con siderados sin discernimiento, particularmente cuando se trataba de robo.

La base de la sociedad mexicana era la familia, -- la que se encontraba dividida en tres categorías:

a) El matrimonio.- Unión definitiva precedida de una ceremonia.

b) El provisional.- Estaba sujeto a una condi--- ción resolutoria, el nacimiento de un hijo para realizar el matrimonio.

c) El concubinato.- Unión temporal o definitiva no sujeta a ninguna ceremonia.

Debido a la poligamia, todos los hijos eran consi derados como legítimos.

Respecto a la educación, ésta se encontraba a -- cargo del Estado.

Y así a la edad de 5 años si se era miembro de -- una familia distinguida se ingresaba al "Calmec" donde se impartía educación civil y religiosa, al dar término -- a la instrucción salían de ahí para contraer matrimonio -- o bien permanecían en el Calmec para continuar su ca-- rera sacerdotal.

El "Telpochcalli" era donde el resto del pueblo -- enviaba a sus hijos, debiendo permanecer internados y cuando físicamente se habían desarrollado, eran envia-- dos a la guerra.

En cuanto a las niñas, éstas recibían educación en sus casas, aunque había casas de educación para las jóvenes en donde solamente recibían instrucción sin ser sustraídas del hogar; y únicamente eran sujetas a estricta clausura cuando estaban destinadas a sacerdotizas.

La patria potestad no alcanzaba entre los Aztecas la forma absoluta que entre los Romanos, pues en general el padre no podía disponer de la vida del hijo; salvo en los casos en que el niño naciera en uno de los días "ne montemi" (que eran los 5 días complementarios del año, ya que éste se compone de 18 meses y 20 días) se les sacrificaba en las fiestas de Tlaloc. La misma suerte corrían las personas contrahechas que gozaban de cierto carácter sagrado, pudiendo ser sacrificadas en tiempos de hambre y malas cosechas, o en ocasión de la muerte del rey o de algún personaje importante; la venta del hijo sólo era permitida bajo ciertas restricciones, en el caso de miseria o si éste era incorregible; en ambos casos para su venta se requería autorización judicial, de igual manera el hijo podía ser dado en pago de garantía.

A la muerte del padre el menor caía bajo la patria potestad del tío paterno si éste se casaba con la madre, del hermano mayor si lo hubiere o del miembro más respetable de la familia. En vida del padre sólo había un medio de poner fin a la patria potestad y éste era el matrimonio del hijo. Se dice aun en materia indefinida que el padre al morir podía encargar la tutela a destinada persona; la cual si no cumplía bien el encargo le ocasionaba la muerte.

En cuanto a los huérfanos y abandonados se les brindaba toda clase de protección, ya que al no tener quien cuidara de ellos se les ofrecía al templo en donde se encargaban de su cuidado, si ya tenían la edad requerida quedaban internados en cualquiera de las dos escuelas al cuidado de algún miembro del consejo de an-

cianos o en custodia de algún miembro del calpulli. (4)

MEXICO Y LA COLONIA

La corona autorizó algunas de las normas del Derecho Precortesiano, aquellas que eran compatibles con los intereses de la colonia y el cristianismo.

El Derecho que regía en Nueva España estaba constituido por el Derecho Castellano y el Derecho Indiano. Siendo las fuentes de derecho las siguientes: Las Leyes de los Reinos de las Indias; que se refieren a las Leyes del Toro de 1505 mismas que basadas en el ordenamiento de Alcalá de 1348 establecen como orden: a) El mismo ordenamiento. b) Los Fueros Municipales y el Fuero Real. c) Las Partidas.

Desde 1567 hasta la Independencia en 1821 se recurrió a la nueva Recopilación para resolver las controversias que surgían en la Nueva España.

Las fuentes del Derecho Indiano lo constituyen: Las cédulas reales, las instituciones, ordenanzas, autos, acordados, reglamentos, decretos, etc.

Esta legislación producía un efecto casuístico, por lo que después de varios intentos de codificación en 1680 es convertida en oficial la recopilación de las Leyes de las Indias.

Estatuto jurídico de los hijos. - Es en los Códigos Españoles principalmente en el Fuero Real donde se habla de los hijos ilegítimos estableciendo una distinción entre hijos naturales y espurios.

El 19 de febrero de 1794 se expide el Real Decreto que disponía que se diera educación y trato digno a

los niños vagos, excluyendo a los expósitos de la vergüenza pública, la de los azotes y los declara legítimos para todos los efectos legales, dándoles albergue en casa de expósitos.

Respecto a los niños huérfanos y abandonados, - en 1529 funda Gante el colegio de muchachas mestizas - (hijas de Español y madre India) en donde se les impartía educación laica y religiosa.

El 14 de agosto de 1531, Don Vasco de Quiroga propone al Consejo de Indias que en los terrenos baldíos se construyan centros de población destinados a los huérfanos.

En el mismo año se ordena que la fortuna que dejaran los españoles se debería quedar en la Nueva España para que fuera aplicada a los niños necesitados, a los pobres y a la iglesia; surtiendo efecto solamente en lo que respecta a la iglesia.

En 1574 (fecha dudosa) se fundó el colegio de San Juan de Letrán para niños mestizos, funcionando como hospicio y hospital; es de hacer notar que en este colegio lo más importante era el hospicio de niñas y lo secundario o accesorio la iglesia y el hospital.

Siguiendo este modelo se funda en 1582 otra casa por el Dr. Pedro López, el cual dejara en manos de mujeres el cuidado de los expósitos; quedando de esta manera la casa de cuna a cargo de mujeres pudientes.

Y así llegamos al siglo XVI que se caracterizó por la intervención de los particulares en otorgar protección tanto a los huérfanos como abandonados, ya que excepto el "Real Hospital del Amor de Dios" toda la labor social fue realizada por civiles.

El siglo XVII se caracterizó por la falta de ayuda a los necesitados, por lo que la corona preocupada por el problema del niño huérfano y abandonado, dicta disposiciones encaminadas a fomentar y difundir en las Indias, - casas de recogimiento.

Y así en la Recopilación se establece "que los hijos de españoles que anden perdidos deben recogerlos y sean puestos en casas de virtuosas donde servirán y --- aprenderán buenas costumbres y si estas medidas no fueran bastantes, los niños en casa de recogidos". (5)

En general, la situación de los huérfanos y abandonados fue reglamentada por el Derecho Indiano, el --- cual corregía abusos cometidos al amparo de la impuni--- dad que otorgaba la distancia.

MEXICO INDEPENDIENTE

Las primeras constituciones que rigieron formal--- mente a México, fueron las de Cádiz de 1812; como -- producto de la Independencia la de 1821.

Ya como Nación independiente, México queda -- con un sistema de leyes españolas, las cuales no se encontraban codificadas, por lo que resultaban unas inaplicables y otras de difícil aplicación.

Al consumarse la Independencia, la casa cuna -- quedó abierta durante dos años, la que es clausurada en 1823 por un período de 4 años; al subir a la presidencia de la Nación, Don Guadalupe Victoria ordena su reapertura y la pone en manos de gentes de dinero; sin embargo, el trato que se les daba a los niños era de sirvientes.

Juárez, en su decreto de 1861, autoriza la funda

ción de una lotería, cuyo 15% sería destinado a la casa cuna.

El 10 de octubre del mismo año ordena que todos los niños de seis a catorce años que se encuentren vagando por la calle de 8 a 12 de la mañana y de 3 a 5 - de la tarde, aun teniendo boleta de educación, se les recoja y lleve a una escuela gratuita.

El decreto de 9 de noviembre de 1861 da lugar a la creación de un hospital para niños. Y por medio de la Ley de Desamortización, los bienes de beneficencia administrados por el clero, entraron al tesoro de la Nación.

Quedando en manos del gobierno de la Unión, el cuidado, dirección y mantenimiento de los establecimientos de beneficencia, por decreto del 2 de febrero de 1861.

El Estado actuando a través de los servicios de asistencia y en busca de proteger al menor en todos los aspectos ha creado el 30 de junio de 1937 el Departamento de Asistencia Social Infantil, en 1960 la Asociación de Protección a la Infancia; cuya tarea consistía en distribuir desayunos a las escuelas del Distrito Federal; y al extender sus actividades a los demás Estados, fue necesaria la creación de un organismo público descentralizado llamado Instituto Mexicano de Protección a la Infancia I. M. P. I. por decreto del 31 de enero de 1961; siendo los fines perseguidos: el fortalecimiento de la familia, así como la protección tanto del menor como del huérfano.

Y por decreto presidencial el 19 de julio de 1968 se creó el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez I. M. A. N., el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en el Distrito Federal; dentro -

de sus objetivos se encuentra el de la operación de las casas de cuna cuyo cargo es la custodia temporal de niños hasta de 4 años de edad abandonados, en los casos de conducta anti-social, enfermedad o prisión de los padres, orfandad o extravío. (6)

CAPITULO III - MEXICO ACTUAL.

MEXICO ACTUAL

Para llegar a la reglamentación actual del tribunal para menores, se ha recorrido un largo camino, cuyos puntos sobresalientes son los siguientes:

En 1842 se expidió un decreto, el cual dio origen a la Casa Correccional destinada a los jóvenes delincuentes; más adelante se creó el asilo de "Tecpan de Santiago", el cual posteriormente se le conoce con el nombre de "Colegio Correccional de San Antonio", aquí los jóvenes delincuentes ya se encuentran separados de los demás presos.

No es sino hasta el año de 1857 y a través de un decreto, que se creó el Patronato de Asistencia de Menores destinado a los que salían de la Escuela Correccional. En el mismo año, la Ley Montes es expedida y en la cual se excluye de responsabilidad a los menores de 10 años y medio, a los vagos de 16 años se les envía a la casa correccional.

El Código de 1871 tomaba como base para determinar la responsabilidad de los menores; la edad y el discernimiento; presumiéndose que en los menores de 9 años no existía duda, por lo que se exigía un peritaje psicológico y por último, los de 14 a 18 años con discernimiento pleno ante la ley.

Este criterio fue abandonado por impropio, ya que recluía y sancionaba al menor por el grado de inteligencia, sin buscar el tratamiento adecuado para su rehabilitación moral.

En 1908 se planteó la reforma de las legislaciones

aplicables a los menores elaborándose un proyecto que partió de la base del sistema establecido en los Estados Unidos que creó el "Juez Paternal" para conocer de las causas de los menores. Debido al movimiento Revolucionario no pasó de eso, de ser un mero proyecto.

Buscando mejorar el Código Penal de 1871, se presentó un proyecto de reformas a dicho Código en 1912, con el cual se volvía a los vicios establecidos, tomaba como base el discernimiento; los menores debían distinguir entre el bien y el mal y conforme a ello se les juzgaba. Difería en cuanto a la sanción se le rebajaba a los menores la mitad o dos tercios de la aplicable a los adultos, siendo internados en cárceles especiales, y al llegar a la mayoría de edad a la cárcel común.

El 27 de noviembre de 1920 se presentó un proyecto para que se creara un tribunal especial protector del hogar y de la infancia, que tenía como objeto la orientación de las familias y de los menores, tenía facultades civiles y penales, su competencia era conocer los delitos cometidos por menores que no rebasaran los 18 años. El Tribunal debería estar integrado por tres jueces, pero con el mismo procedimiento que se aplicaba a los mayores. Si bien ofrecía como innovación el que fuera un tribunal especial con medidas preventivas, no pasó también de ser un proyecto. En 1921 con motivo de la celebración del primer congreso del niño en el que se presentaron trabajos que estudiaban en forma detallada los sistemas que debían aplicarse para proteger a los menores por medio de patronatos y tribunales infantiles en los siguientes congresos de 1922 y 1923. Esto motivó que en el año de 1924 durante el gobierno del General Calles, se fundara la primera Junta Federal de Protección a la Infancia.

Fue en el año de 1926, el 19 de agosto, cuando se establecieron las primeras jurisdicciones especiales -

para delincuentes creándose de esta manera el primer tribunal para menores en México. Fortalecida por la Ley del 9 de junio de 1928 denominada "Sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el D.F."; con esta nueva ley, los menores infractores no deben ser considerados como delincuentes porque se indicaba que estaban exentos de responsabilidad, por lo tanto debían quedar bajo la tutela del Estado, el cual debía aplicar sistemas encaminados a una correcta educación, basándose en medidas médicas y vigilancia de corrección para alejarlos de la delincuencia. Tenía atribuciones el tribunal para menores en los casos de vagancia, abandono, mendicidad e indisciplina de los menores e incluía a los adultos complicados y excluyendo la responsabilidad civil de los menores para ser resuelta por los tribunales civiles, funcionaba dejando a un lado en sus actuaciones todo carácter jurisdiccional por considerarlo inadecuado, quedando exento al cumplimiento de las disposiciones Constitucionales de formal prisión, libertad condicional, intervención del Ministerio Público, etc., fue derogada dicha ley en el año de 1929 en las disposiciones penales que se opusieran al Código Penal del mismo año e incluye a los tribunales para menores con el nombre de "delincuentes" en el Código de organización de competencia y de procedimientos en materia penal para el Distrito y Territorios Federales; dándose con esto un paso atrás, ya que si bien se dejaba en libertad a los jueces en el procedimiento, se les limitaba en cuanto a formal prisión, libertad condicional, intervención del Ministerio Público; pero prohibía la entrada de menores a las cárceles preventivas, al efecto se les enviaba a la casa de observaciones de dicho tribunal, el cual podía decretar un tratamiento educativo, un arresto escolar, una libertad regulada, etc.

Los Tribunales para Menores hasta entonces dependían del Departamento del Distrito Federal y pasaron a poder de Prevención Social.

El 17 de agosto de 1931 entra en vigor el nuevo Código Penal en cuya exposición de motivos declara: — "dejar a los menores de edad al margen de la función penal represiva sujetándolos a medidas tutelares, educativas y por el tiempo que fuere necesario para su corrección, internarlos". Poniendo como edad límite los 18 años y las medidas aplicables serían: la reclusión domiciliaria, la reclusión en un hogar honrado, en un patronato o en un establecimiento médico o de educación técnica o correccional contra las resoluciones del tribunal — no otorga recurso.

En 1934 se formuló el Código de Procedimientos Penales, Código que dio gran impulso al Tribunal para Menores; establecía que en los lugares donde había Tribunal para Menores éstos serían competentes para conocer las infracciones federales respectivas.

Y no es sino hasta el 22 de Abril de 1941, cuando se logra la creación de la Ley Orgánica del Tribunal para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales y normas de procedimiento.

A partir de la ley orgánica referida, los nombramientos de los jueces de menores quedarán sujetos a acuerdos presidenciales, pudiendo ser removidos en cualquier momento sin expresión de causa. (7)

CAPITULO IV - LA DELINCUENCIA JUVENIL.

- a) LA BRECHA DE LAS GENERACIONES.
- b) LA BUSQUEDA DE UN MUNDO NUEVO.
- c) LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- d) OTROS FACTORES QUE ORILLAN A LA DELINCUENCIA.
- e) EL RECHAZO DE LA SOCIEDAD A LA DELINCUENCIA.
- f) UN ANTECEDENTE DEL TRIBUNAL PARA MENORES.

"La Delincuencia Juvenil; problema que ha desbordado toda previsión; ha sido una explosión para la que el mundo no está preparado". (8)

LA BRECHA DE LAS GENERACIONES

Al estudiar lo referente a la conducta anti-social de la juventud, encontramos actos sintomáticos de la llamada "Rebeldía Juvenil", fenómeno psicológico manifestado después de la segunda guerra mundial; que viene -- siendo un tipo humano específico de nuestra época tendiendo en su corriente doctrinal a desvalorizar en sus razones y movimientos lo actualmente creado y presentando rasgos que lo distinguen de otras épocas; se les ha dado en llamar en nuestro medio "Rebelde sin Causa", - Gambero en España, Vitellone en Italia, Teddy Boys en Inglaterra, etc.

En los jóvenes y particularmente entre los adolescentes, ha hecho aparición una nueva forma de delincuencia, podemos considerarlo como manifestación de este siglo el nacimiento denominado mundialmente "Hippi" - llamado "Nuevo" por cuanto reviste más gravedad, alcan

ce, violencia y falta aparente de motivación, en el que aparecen envueltos grupos de la sociedad perteneciente a los núcleos socio-económicos medio y superior; siendo - su característica preponderante el aumento de los deli- - tos contra la propiedad y los cometidos bajo la influen- - cia de los estupefacientes y las bebidas embriagantes; - al analizar posteriormente tanto al Rebelde sin Causa co- - mo al Hippie, veremos que vienen siendo ambos conse- - cuencia de las condiciones sociales, culturales, económi- - cas que rigen en el mundo.

REBELDE SIN CAUSA

El origen del calificativo de "Rebelde sin Causa", en el caso de México, partió del título de la película - que llevó el mismo nombre, protagonizada por el actor - Norteamericano James Dean, película que causó hondo - impacto en la mente juvenil por la crudeza con que se re- - flejan los problemas de infinidad de adolescentes. Del - Rebelde sin Causa, se ha dicho que es un producto de - la protesta que la juventud hace del medio social en que se encuentra, pero más bien creemos que se trata de una forma de readaptación ya que el llamado Rebelde sin Cau- - sa no crea nada nuevo, ni pretende organizar el orden -- existente sólo se concreta a satisfacer sus necesidades inmediatas según su capacidad; vive sin preocupaciones, no importándole las condiciones en que se encuentre, -- desligándose de los lazos familiares, pasándose la vida en pandillas. Y una de las principales características del Rebelde sin Causa es el que aislado pasa inadvertido - ya que es inofensivo; diferenciándose únicamente de los- - demás, por su amaneramiento y su vestimenta llamativa- - consistente en: pantalones y chaquetilla ajustada, gene- - ralmente de cuero, camisa de colores, ausencia de cor- - bata con cuello abierto rodeado de pañuelos de seda, - cinturones de cuero adornado con grandes y brillantes - crines, el cigarrillo colgante de los labios, adoptando -

desplantes de aburrimiento y una inclinación al motorismo. Sufre una transformación al encontrarse en grupo, ya que realiza una serie de actos tendientes a llamar la atención, tratando con esto de aparecer como joven temible, sus actos delictivos son causales, impremeditados, indiferente a la consecuencia o beneficio que este hecho pudiera producirle, ya que únicamente lo lleva a cabo por la reacción de admiración que esta "hazaña" produjera en los demás. (9)

HIPPI

Los Beatneks son antecesores del movimiento juvenil llamado "Hippi", el cual hace su aparición en EE. UU. de Norte América, siendo considerado como una crisis del mundo moderno.

La palabra Hippi derivada de la palabra hípter, viene del vocablo hip o hep, o sea consciente, alguien que "está en onda" que sabe pues está en contacto, según ellos.

Tal grupo ha caído fuera de la sociedad sin pretender renovarla y no la han reemplazado por otra cosa, sino que sólo se dejan utilizar por ella sin que les importe.

Los Hippis en su mayoría son personas que no tienen pretensiones artísticas o intelectuales, pertenecen a la clase media; auto-denominados "niños flor" pr^ogonando el amor y la paz universal, con marcada tendencia pacifista cuyo lema es "haz lo que quieras, ahora aquí".

Su vestimenta es: pantalones y camisa para mujeres y hombres, pelo largo, barbudos a veces lucen llamativos diseños sobre cara y brazos, descalzos o

con sandalias.

Su especialización es realizar actos de ostentación, ruidosos y efusivos sin sentido, encaminados a enfurecer a padres, parientes y gobierno, manifestando así su desprecio por lo moral y socialmente creado; siendo ésta la causa que ha derivado de su vestimenta loca, su libertad sexual, al uso depravante de las drogas, marihuana, LSD, etc., empleados como vía de escape con lo cual se borra un pasado del cual nadie quiere saber nada y el camino erróneo de las drogas los conduce a un futuro que no existe. (10)

LA BUSQUEDA DE UN MUNDO NUEVO

Pero ¿por qué protestan los jóvenes del mundo? En los diarios de varias naciones, es frecuente encontrar dentro de sus páginas noticias de revueltas estudiantiles; se ha dicho por ejemplo, que en Estados Unidos de Norte América las revueltas estudiantiles se deben a diversas causas, entre ellas: a la guerra de Vietnam, a la injusta discriminación racial, y la contaminación atmosférica entre otras.

Pero en Alemania no hay raza negra, ni aquí en México existe la discriminación racial. ¿Qué pasa entonces con la juventud del mundo?

Según el Dr. Bruno Bettelheim "lo que mueve a los jóvenes a rebelarse contra un sistema moral o educativo, es un sentir que la juventud no tiene futuro; a causas de la tecnología moderna, que los ha convertido en algo socialmente irrelevante y, como personas, en algo insignificante". (11)

El joven, hoy en día se ha rebelado y su reacción va en contra de un sistema establecido; al hacerlo

rompe con las normas de conducta y Código Social, deseando realizar lo que sus padres y abuelos no hicieron nunca, por encontrarse sujetos a un mundo de impedimentos religiosos, educación restringida, llenos de tabús y supercherías.

Siempre la juventud de un país ha sido y será con siderada como el motor constante de renovación social; sin embargo, la actual es, en relación a otras generaciones, más astuta, y se encuentra mejor preparada, habiendo sabido aprovechar el debilitamiento del núcleo familiar y las facilidades que da el mundo moderno para explotar y hacer un lado la razón para emplear la fuerza bruta y la irresponsabilidad; ahora más que nunca se halla dispuesta a seguir su camino sin impedimentos de ninguna clase y bajo el concepto de que los adultos somos ejemplares de una generación defectuosa y cobarde, lleva a efecto una serie de ensayos constantes tendientes a lograr un cambio de vida más acorde a sus gustos y su ma nera de pensar; rebasando los límites de la prudencia y moderación para entrar en su desenfreno al mundo artificial de los estupefacientes. (16)

Las drogas han sido uno de los males que más se ha incrementado en nuestra juventud, ya que por moti vos que varían desde la moda, las presiones del grupo y problemas psicológicos individuales, etc., los menores de 25 años han empezado a recurrir a las drogas, entre ellas: la marihuana, las anfetaminas, los barbitúricos y la heroína.

Los efectos que producen tales drogas son:

1. LA MARIGUANA.- Relajación, euforia, regocijo y muy ocasionalmente alucinaciones, la usan en la forma de las hojas secas de la planta o en la forma de resina disecada, la que es mezclada con tabaco en un ci

garrillo, el cual le dan el nombre de "petardo o carrujo", ésta es la que más se ha extendido en los medios estudiantiles.

2. EL LSD.- Produce alucinaciones prolongadas, muy vivas y a menudo aterradoras. En los llamados -- "viajes" de LSD les proporciona visiones y sueños místicos.

3. LAS ANFETAMINAS.- Reducen el apetito y la fatiga aumentando la energía y la confianza en uno mismo. Le dan el nombre de "gasolina o acelerador". Esta droga es consumida en grandes cantidades por jóvenes de 15 a 17 años con el objeto de permanecer en ve la toda una noche y por las mujeres de cierta edad para bajar de peso.

4. LOS BARBITURICOS.- Al ingerir esta clase - de drogas producen efectos de calmantes y soporíferos.

Empleados generalmente por las personas que intentan el suicidio, y por último:

5. LA HEROINA.- Los heroínómanos son los - que provocan más inquietud, son los más desequilibrados y también forman el grupo más numeroso. Esta droga es muy escasa y si se consigue es a precio muy elevado.

La solución al problema angustioso de las drogas, hasta el cual ha llegado nuestra juventud en su busca de escapes para encontrar otro mundo diferente al que vivimos; no es otro "que el cambio de una política nueva, - la cual afecta a la sociedad, en su conjunto, su organización, sus objetivos, su jerarquía de valores y que la

conviertan en una sociedad centrada en el desarrollo pleno del hombre y no en la administración de las cosas - para que sea una sociedad amable y que inspire confianza a nuestra juventud". (13)

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Juventud que todo lo empeña, que espera demasiado, restándole importancia a los problemas, que ha perdido la fe, que vive un desquiciamiento espiritual y que no ha querido llevar su inquietud a un plano de acción positiva; nos ha conducido a encontrar en la actualidad un auténtico estado de caos y relajamiento moral en el cual, valores que antaño regían, han sido puestos cara al suelo y cambiados por el erotismo, modas escandalosas, orgías, etc.

En las escuelas por lo general la juventud ya no es amiga de la ciencia y del estudio, las organizaciones estudiantiles necesarias para su superación se han vuelto arma política en el que prolifera el pandillerismo; sucediéndose paros y huelgas ilógicas; se ha perdido el respeto a padres y a maestros, los periódicos hablan constantemente de los pecados de los jóvenes; de sus delitos, de sus crímenes y los condenan severamente; los expertos predicen y aconsejan las resoluciones más prácticas y todos coinciden en señalar que la juventud está perdida.

Sin embargo, bien harían los mayores en reflexionar en sí mismos y en la sociedad que realmente han determinado.

Del desquiciamiento social tienen culpa los jóvenes, pero los mayores no están exentos de ella.

La llamada sociedad sólo quiere jóvenes educados,

eficientes y estudiosos y ante la depravación y el vandalismo se escandaliza y tiembla de indignación ante la actitud de los jóvenes de hoy en día; pero ¿qué hay de la serie de injusticias y atracos que diariamente cometen los adultos, sus vicios, etc.?

Se proponen soluciones que nadie pone en práctica porque la realidad es ésta; no se sabe cómo empezar la acción y una vez empezada, cómo sostenerla.

"Tenemos dos caminos al respecto, alzar dignamente la cabeza poniendo cada uno de nuestro ejemplo, honradez y trabajo, el grano de arena que impida que lleguen a alcanzar este caos existente a nuestros hermanos e hijos o cerrar los ojos a la realidad y contemplar impasibles la reacción de nuestra juventud y concretarnos a repetirlo que tantos y tantos repiten sin cesar, la juventud está perdida..." (14)

Aunque verdaderamente nosotros pensamos que sólo está desorientada; estará perdida si no encuentra su rumbo a tiempo.

Se necesita en esta acción alentadora un esfuerzo en todos los niveles, en todas las áreas; esa es la responsabilidad de la sociedad.

OTROS FACTORES QUE ORILLAN A LA DELINCUENCIA

Múltiples y variados son los factores que conducen a los menores de edad a la delincuencia; para su estudio los dividiremos en causas: Endógenas y Exógenas.

I - Causas Endógenas.- Son aquellas características que al niño ha recibido de sus progenitores desde el punto de vista estrictamente biológico, entre ellas:

a) La Herencia. - Esta causa es comprendida exponiendo la teoría de la herencia de Mendel a través de su fórmula: "Leyes de la herencia genética" trata de establecer el origen de las características innatas de cada ser humano. Considerando estas características como tendencias potenciales y de ningún modo imperativas fatales; pueden permanecer siempre en potencia y pueden también desarrollarse y florecer si encuentran circunstancias favorables.

Los factores hereditarios son los genes que están contenidos dentro de las cromosomas, son transmitidas desde nuestros antepasados y de esta manera son transmitidas las enfermedades, originándose así los hereditarios, heredoalcohólicos, etc. (15)

La Hereditaria. - Transmitida por uno o ambos padres en el momento de la concepción, la cual puede producir una serie de anomalías, desde una oligofrenia profunda a una inestabilidad mental y de una epilepsia a una deformación mental.

Los Heredoalcohólicos. - El alcoholismo ha sido uno de los males que más se ha arraigado en nuestro país. Los casos que se presentan de heredoalcohólicos nos dice Rodríguez Manzanera "que se deben no sólo a los padres alcohólicos crónicos, sino también en aquellos casos -- que han sido engendrados por los padres en estado de embriaguez; cosa común en los progenitores cuyos padres los procrearon después de la boda, cuya fiesta consistió generalmente en beber grandes cantidades de alcohol".

El heredoalcohólico fuera de los casos en que es totalmente anormal generalmente es inestable con inclinación a la perversión, de constitución enfermiza, escasa inteligencia y carece de voluntad.

La Tuberculosis.- Enfermedad que a pesar de ser enormemente combatida en nuestro país, los índices que presentan son aún elevados; por lo que al ser transmitida por los padres, a sus descendientes les produce una serie de anomalías de tipo nervioso.

Entre los factores que afectan al feto durante el embarazo, se encuentran las enfermedades infecciosas tales como el sarampión, difteria, viruela, etc., así como pueden producirle taras al feto, las intoxicaciones, los tranquilizantes, los calmantes nerviosos, de uso tan frecuente entre las futuras madres; no debemos dejar a un lado la importancia que tiene una insuficiente alimentación de la madre, así como tampoco los frecuentes traumas psicológicos, ya que pueden llegar a ocasionar perturbaciones posteriores.

b) Defectos Físicos.- Cuando el menor se encuentra en un estado de salud deficiente o cuando tenga algún defecto físico que le reste facultades para desarrollarse normalmente en los diversos campos de la actividad social propicia la del complejo de inferioridad y en el afán de sentirse igual o superior a sus compañeros tiende a realizar actos anti-sociales". (16)

II - CAUSAS EXOGENAS.- Estas causas son las que vienen del exterior por influencia del medio familiar o medio social en que se desarrollan.

Reviste gran importancia el medio familiar en que se desenvuelve el menor, ya que la adaptación o inadaptación de éste al medio social se encuentra erróneamente influenciado por las normas de conducta que observa en el hogar. Siendo diversos los aspectos de la familia que da origen a una conducta negativa del menor, entre ellas:

EL CONCUBINATO.- El origen y nacimiento del niño está ligado íntimamente a sus progenitores, por lo que la legitimidad o ilegitimidad de su nacimiento repercute en su formación y más aún en su condición social.

DESTRUCCION DEL HOGAR.- Cualquiera que sea su causa, ésta produce un cambio en la situación de los hijos, ya sea provocada por la muerte de alguno de los cónyuges, la separación o el divorcio.

EL ALCOHOLISMO.- El alcoholismo de los cónyuges siendo ambos o uno influye fatalmente en el menor, ya que aparte del ejemplo negativo dado por la madre o el padre vicioso, ocasiona la desorganización e inclusive destrucción del hogar, sin olvidar que los dipsómanos, comprobado médicamente, transmiten a sus hijos: debilidades mentales, taras psicológicas que pueden predisponer a niños y jóvenes a transgredir las leyes sociales.

LA PROSTITUCION DE LA MADRE.- De gran influencia en la personalidad del adolescente, ya que serán nulas las cualidades morales en él, al darse cuenta tempranamente de las relaciones ilícitas de la madre; agregando a éste el desprecio y humillación que será objeto por compañeros de su misma edad, creando una desmoralización absoluta y obligándolo a realizar actuaciones ilícitas.

FACTOR ECONOMICO.- Frente a los demás factores no pierde importancia la situación económica en que se encuentra la familia.

Por un lado la estrechez económica en el que la

necesidad y el hambre empuja a la mayoría de los menores a cometer raterías para satisfacer sus necesidades, - y por el lado contrario o sea la opulencia y el lujo que da lugar al distanciamiento de padres e hijos, el padre por sus múltiples ocupaciones y la madre por la vida social se olvidan moralmente de los hijos. (17)

FACTOR ESCOLAR. - Por el camino de la inadaptabilidad escolar se llega a la delincuencia, la cual puede ser debido a la torpeza, a un retraso mental o la obtusidad del menor, así como a las opuestas a éstas como son: La vivacidad y los afanes de superioridad; resulta también nefasto las burlas de que es objeto por parte de sus compañeros y los malos tratos que pueda recibir, ya que un exceso de vigor puede causar graves perjuicios - en lugar de beneficiar.

Todos estos factores tienden a favorecer la inadaptabilidad del menor al medio escolar y propician el alejamiento de la escuela, la adhesión a pandillas y al concebido vagabundeo, y las riñas por el liderazgo pandilleril.

EL FACTOR SOCIAL. - Es considerado como el elemento que más incita a la desviación de la conducta en el menor de edad, ya que cada uno de los elementos que forma el ambiente en el cual se desarrolla influye en la formación de su personalidad y lo conduce a observar una conducta anti-social.

CINE, RADIO Y TELEVISION. - Son los medios más poderosos que se han inventado, no requiriéndose ningún esfuerzo para captar su significado, los que transmiten diversión, noticias y publicidad, la cual es vista y escuchada con extraordinario interés por la juventud, - llevan una gran influencia desmoralizadora de bajo fondo

moral sembrando en los menores su influencia social y psicológica que los conduce a la rebeldía y delincuencia. (18)

LITERATURA. - Esta la podemos clasificar en:

1) PERIODICOS. - Siendo enormemente nociva por que en la sección dedicada a la nota roja revela con lujo de detalles los crímenes más espeluznantes; así como haciendo bibliografías heróicas de los delincuentes pintándolos con tintes de leyenda.

2) REVISTAS. - Con su contenido predisponen a los débiles mentales, a la comisión del delito al publicar fotografías obscenas y narraciones morbosas.

3) HISTORIETAS COMICAS ILUSTRADAS. - Junto a las que contienen verdaderas inofensivas diversiones infantiles, se encuentran las que encierran propaganda absurda Norteamericana y leídos principalmente por el núcleo de población más ignorante.

4) LIBROS. - La influencia de éstos no es muy amplia, y el género que ha invadido a nuestro medio son las novelas de aparente tipo policiaco, pero que encierran temas de tipo pornográfico. (19)

EL RECHAZO DE LA SOCIEDAD A LA DELINCUENCIA.

La sociedad se ha estructurado de tal manera que, para garantizar la libertad y el disfrute de los derechos tanto individuales como de grupo, cuenta con --

una serie de ordenamientos legales, aplicables para tal efecto.

Conviene distinguir en una sociedad, la estructura cultural: que es el conjunto de valores que orientan las normas que son comunes a todos; y la estructura social, que consiste en la organización de las relaciones sociales que guardan entre sí los individuos.

Con relación a lo anterior, Merton nos da en su libro "Teoría y Estructuras Sociales", el concepto sociológico de anomia, mismo que entiende como "La Quiebra de la Estructura Cultural, que tiene lugar en particular cuando hay una disyunción aguda entre las normas y los objetivos culturales y las capacidades socialmente estructuradas de los individuos del grupo para obrar de acuerdo con aquéllos".

La anomia puede ser simple, cuando debido a una confusión axiológica, ciertos elementos del grupo social se sienten ajenos a él:

La anomia también puede manifestarse con carácter de aguda, y significa entonces una crisis de valores conducentes al deterioro total de la organización sociocultural de la sociedad.

De manera que, la sociedad cerrada constituye una manifestación de anomias en cuanto, conforme al carácter democrático de las instituciones, por una parte teóricamente existe para todos la igualdad de oportunidades, pero en la realidad sólo existen oportunidades para los individuos bien relacionados con el grupo en el poder.

Por otra parte, señalamos, que la sociedad que rechaza a la delincuencia, procede correctamente al instrumentarse jurídicamente para su defensa; sin embargo,

la misma sociedad condiciona a veces la aparición del delincuente juvenil. En este último caso, el rechazo de la sociedad a aceptar en su seno a dicho individuo, una vez purgada su pena, no nos parece correcto.

La sociedad debiera ser más abierta, para que con su rechazo no margine y condicione reincidencias.

También debemos considerar que a veces, como señala el Profesor Mora Bravo, la sociedad cerrada, sólo ofrece frustraciones, con las consiguientes manifestaciones de conducta desviada, dada la imposibilidad de triunfar legítimamente, asumiendo el que podrá ser un delincuente, las actitudes pasiva o negativa de las que hablamos. Así, en el consumo de estupefacientes delinque tanto el "junior", como el pobre, si bien por razón del costo, difieren del estupefaciente empleado, pero en el fondo ambos jóvenes responden a una misma motivación, la insatisfacción de vivir en medio social que si acaso comprende sus aspiraciones, no les permite realizarlas.

Cierto que los valores estén en crisis, pero ¿quiénes precipitaron esta crisis?, los mayores que proclamando la honradez evaden los impuestos; los que condenando la inmoralidad viven de la corrupción, los que diciendo que aman a sus amigos, egoístamente sólo cuidan de sus intereses.

Por otra parte, la creación de Centros de Capacitación y la Organización de Bolsas de Trabajo en todo el país, eficientemente manejadas, darían buenos resultados, tanto del desempleado en general, como del delincuente juvenil, que ya rehabilitado no tiene trabajo y sería deseable que también se le incorporase a la vida económica. (20)

Sobre el particular, la OIT ha manifestado que: -

"La delincuencia es una forma de inadaptación a la sociedad. La orientación profesional es un factor vital para la adaptación a la sociedad. La adaptación profesional puede lograrse mediante la orientación; y la orientación profesional debe llevarse a efecto con la mayor rapidez posible, como medida concretamente dirigida a combatir la delincuencia de menores".

UN ANTECEDENTE DEL TRIBUNAL PARA MENORES

A fines del siglo pasado el problema de la infancia abandonada empieza a preocupar seriamente a los penalistas de los países civilizados, ya que las actividades delictivas eran alarmantes; debido más que nada a los inadecuados tratamientos a que venía siendo sometido el delincuente.

El movimiento de lucha contra el crimen, desde su raíz parte de los Estados Unidos de Norteamérica. Actualmente comprende a casi todos los países del mundo: educando, reformando a los pequeños posibles delincuentes se logra convertirlos en hombres útiles a la sociedad.

El 21 de abril de 1899 se obtiene la emisión para la ciudad de Chicago de la "Ley para el tratamiento y control de menores abandonados, descuidados y delincuentes", la cual entra en vigor el primero de julio del mismo año; creándose así el primer tribunal para menores.

Las características de estos tribunales para menores en forma general son: 1) Su competencia es distinta, conoce exclusivamente de infractores menores de edad. - 2) Se constituyen de un solo magistrado, el cual deberá ser un verdadero pedagogo, por lo que se requiere que sea maestro o médico psiquiátrico. El poder del Juez es casi ilimitado y sólo en algunos Estados de la Unión su autoridad se le restringe, y en algunos otros cabe la apelación contra sus resoluciones. 3) En cuanto a su procedimiento éste no se encuentra regulado por normas estrictas, ya que el juez da su fallo siguiendo sus conocimientos y su experiencia, en cuanto a las audiencias éstas revisten carácter privado y sin seguir una formalidad. 4) Al menor que delinque se le internará en escue-

las correccionales o profesionales especializadas, pero si el juez cree conveniente dado que se trate de su primer infracción lo colocará bajo "Libertad vigilada" y de esta manera volver a vivir en el seno de su hogar; la vigilancia de que es objeto será realizada por un delegado que recibe el nombre de "Probation Office", vigilancia que durará hasta que el menor adquiriera un modo apropiado de vivir.

El desligar al menor del Derecho Penal ocasiona que esta idea sea defendida en todos los Estados de la --- Unión Americana, creándose en todos estos tribunales especiales; y de ahí pasan al mundo entero, adaptando los diversos países legislaciones o modificaciones especiales en sus leyes. (21)

CAPITULO V - FUNCION DEL TRIBUNAL PARA MENORES.

- a) PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y READAPTACIÓN.
- b) LOS QUE INGRESAN AL TRIBUNAL POR RAZÓN DE: 1) EDAD. 2) CONDICIÓN SOCIAL. 3) SEXO.
- c) REFORMA.

En el Distrito Federal el tribunal para menores - funciona bajo la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales, y Normas de Procedimiento del 22 de abril de 1941.

Las funciones que desempeña el tribunal para menores son:

- a) La prevención de la delincuencia.
- b) El estudio y observación del pequeño de conducta desviada y determinación de las normas a seguir para su regeneración.
- c) Impartir la educación apropiada para reincorporarlo al seno de la sociedad.

En general, sus funciones son: tutelar, proteger y educar al menor de edad; examinando casos de los menores no sólo cuando éstos figuren con el carácter de delincuentes o dañadores, sino también cuando figuren como víctimas.

Existen en el D.F. dos tribunales para menores, cada tribunal es colegiado y tripartita formándolo un - -

abogado, un médico y un educador, deben reunirse y re solver los casos funcionando en pleno.

Cada uno de los tribunales tiene un presidente, - un secretario de acuerdos y el personal de oficina. Ade más cuenta con delegados, que lo auxilian en las investi gaciones y solución de los casos.

Siendo las instituciones auxiliares las que señala el Art. 7 de la Ley Orgánica del Tribunal para Menores.

I. - Centro de observación e investigación.

II. - Casas hogares, escuelas correccionales, es- cuelas industriales y escuelas de orientación; así como reformatorios para anormales que en lo sucesivo se crean o se incorporen al Departamento de Prevención Social.

III. - El Departamento de Prevención Tutelar o sus agentes que desempeñen con respecto a los menores las- funciones de policía común.

Reviste importancia el centro de observación e - investigación, el cual comprende la casa de observación- y de las secciones investigadoras que son, Art. 25 Ley Orgánica del Tribunal para Menores:

I. - Sección de investigación y protección.

II. - Sección de pedagogía.

III. - Sección médica psicológica.

IV. - Sección paldográfica.

En el centro de observación el menor es inscrito, identificado y aseado pasando luego al tribunal en turno para que el juez instructor ordene a las comisiones especiales que localicen el domicilio del menor y manden citar a los familiares y testigos si los hubiere y que se le hagan al menor los estudios pertinentes, para llevarlos a efecto debe permanecer el menor en dicho centro - el tiempo necesario.

Los estudios comprenden:

a) Un estudio médico.- Abarca las causas somáticas de la conducta del menor y también descubrir todas sus enfermedades.

b) Estudio Social.- Analizar el medio tanto escolar, familiar como extra-familiar en que se mueve el menor.

c) Estudio Psicológico.- Se llevan a cabo una serie de pruebas para conocer el psique del menor.

d) Estudio Pedagógico.- Se busca el grado de instrucción real del menor y de esta manera proseguir su instrucción escolar o enseñarle un oficio.

Teniéndose los estudios pasan al juez para que los revise y proponga la resolución que dará el tribunal en término de 20 días siendo prorrogables; la resolución puede ser: libertad vigilada o reclusión. Si a juicio del tribunal es decretada la reclusión, el menor permanecerá el tiempo necesario hasta demostrar enmienda efectiva y de esta manera podrá el tribunal decretar un período de libertad vigilada que durará un año, durante el cual si no ha infringido las reglas de conducta que se le han impuesto, recobrará la libertad definitiva. (22)

PREVENCIÓN, REPRESIÓN, READAPTACIÓN

En México, hablar de medios de prevención implica los de represión, ya que no existe un camino delimitado de uno y otro.

Por lo anterior, creemos que es necesario que el Estado deba interesarse más en evitar que los jóvenes delincan, a que una vez que hayan delinquido regenerarlos; por tal motivo, se debe enfocar el problema de la delincuencia juvenil en sus causas y no en sus efectos.

Corresponde al tribunal para menores conocer de los casos en que en la comisión de un delito intervenga un menor, así como en los casos en que éste haya cometido un delito o falta grave o esté en una situación pre-delincuencial (toxicomanía, alcoholismo, drogas, etc.) y las víctimas del delito.

Enumeraremos algunas de las causas de ingresos al tribunal para menores:

- I - Desobediencia y faltas leves dentro y fuera del hogar.
- II - Vicios como prostitución, alcoholismo, drogadicción, homosexualidad.
- III - Faltas graves no contenidas en la Ley Penal.
- IV - Hechos tipificados como delitos por las Leyes Penales.
- V - Los llamados "incorregibles".
- VI - Menores desamparados o en peligro.

VII) Víctimas de delitos. (23)

El tribunal previo estudio de cada caso en particular dictará las medidas que estime conveniente para la regeneración del menor siendo éstas señaladas en el --- Art. 120 del Código Penal, son dos: el apercibimiento e internamiento, en la forma siguiente:

- I - Reclusión a domicilio.- Cuando se presupone el hogar integrado con responsabilidad de los padres.
- II - Reclusión escolar.- Requiere de una activa participación de la escuela o la existencia de escuelas especializadas.
- III - Reclusión en un hogar honrado.- Patronato e instituciones auxiliares.
- IV - Reclusión en establecimientos médicos.- - - Cuando se trate de enfermedades físicas comúnmente en la propia enfermería.
- V - Reclusión en establecimientos de educación técnica.
- VI - Reclusión en establecimientos especiales de educación correccional.

Todas y cada una de ellas persiguen como finalidad educar, tutelar y orientar.

Mecanismo de Readaptación.- El menor de edad es rectificable, enmendable y reformable; sin embargo, - ha habido casos en que los estudios realizados al menor-

pronostiquen inenmiendabilidad.

Persiguiendo como meta la reforma educación y - protección del menor que ha cometido una falta grave, se decretan medidas de carácter educativo y pedagógicas - alejando la idea de castigo por lo que el tratamiento es indeterminado en el tiempo, sin que por esto el corregido pierda su relación con el mundo exterior, la familia y la sociedad, iniciándose la readaptación desde el momento en que sólo puede comparecer ante organismos y - procedimientos especiales, siendo juzgado por autoridad distinta de la que juzga a los adultos, asistido por médicos, pedagogos, psicólogos y asistentes sociales. Las sesiones que se celebran revisten sencillez, los debates un carácter familiar, los interrogatorios realizados por -- personas competentes, declarándose algunas sesiones secretas cuando se cree conveniente; y siguiendo esta finalidad se deberían prohibir las informaciones periodísticas y en el caso de dar acceso a la prensa se omita el nombre, dirección y la fotografía del menor, para no entorpecer su enmienda, utilizándose discretamente el archivo del tribunal para menores, el cual contiene las fichas de estudio y estadísticas que encierran secretos p~~er~~sonos. (24)

A fin de educar debidamente a los menores, se - les clasifica para determinar categorías y señalar el tratamiento acorde con las tendencias del grupo, siendo en viados a:

a) Casa Hogar. - Cuya función es suplir la falta - del hogar o las deficiencias de él, orientando a los menores por el buen camino adquiriendo hábitos de trabajo y disciplina, obteniendo así una educación escolar necesaria para que puedan realizar una vida social normal. - Se les presta atención médica para corregir taras o padecimientos que presenten; ingresan a ella los menores cu-

yo estado Psicomático y social no indiquen estado de -
peligrosidad; es de tipo semi-abierto, es decir, los me
nores pueden salir en determinados días de la semana ---
acompañados de sus familiares y tutores. Ahí reciben --
educación escolar procurando que se realicen trabajos -
del tipo de: labores domésticas, pequeñas industrias, -
trabajo de talleres, de agricultura, etc.

Asimismo, se lleva a cabo una educación física -
con dos fines: higiénico y ortopédico, así como también
se realiza una labor cultural combinando las horas de lec
tura, representaciones teatrales, cine, educativas, etc.

Hay casa hogar para varones cuya edad fluctúa -
entre 7 y 14 años; y para mujeres de edad que oscile -
de 10 a 16 años llevados a ésta por robos, dedicación a
la mendicidad o encontrarse en peligro de perderse.

b) Centros de Orientación. - Son también para mu
jeres y varones de edad comprendida entre los 14 a 18-
años.

Su finalidad es alejar a los menores delincuentes,
en su mayoría reincidentes, incorregibles, aquellos cuyo
estado psicológico revela Índice de peligrosidad tal que-
ameriten un internamiento prolongado en condiciones es-
peciales, con el objeto de: 1) Segregarlos temporalmente
de la sociedad por considerarlos en estado de peligro.
2) El de practicar en ellos un tratamiento adecuado, es
colar-pedagógico, médico, para el trabajo, etc.

Buscando no sólo disminuir el estado de peligró-
sidad, sino el de crearles hábitos de trabajo y orienta--
ción tanto ética como social.

En estas escuelas existe una disciplina rígida cu
yas sanciones son impuestas por el director, quedando -

excluidos los castigos corporales; así como las recompensas según el comportamiento del menor.

Los centros de orientación son de tipo cerrado, - los menores no salen de ella salvo casos excepcionales, pero tienen derecho a recibir visitas de sus familiares, - las cuales podrán suspenderse temporal o definitivamente si así se juzga conveniente.

El tratamiento que se les señale es siguiendo las indicaciones comprendidas en la sentencia de cada alumno, seguido de un tratamiento médico escolar por medio del trabajo, la gimnasia y deportes.

Se les someterá a estudios de investigación individual y de orden general, comprenden los primeros los estudios médicos, psicológicos de todos y cada uno de los alumnos y los segundos, estudios sociales en las mismas condiciones y estudios de diagnóstico para orientación profesional. (25)

De esta manera alternando el estudio y trabajo - con las diversiones transcurrirá el tiempo necesario para su reeducación y a juicio del tribunal podrá decretarse la libertad condicional a prueba, de la que podrá disfrutar el menor mientras demuestre una enmienda efectiva, - fijándole las normas de conducta a seguir mientras esté gozando de esta libertad; normas que si son violadas -- por el menor producirán el reingreso de nueva cuenta a los establecimientos regenerativos. (26)

ALGUNOS INGRESOS AL TRIBUNAL PARA MENORES POR RAZON DE LA EDAD, CONDICION SOCIAL Y SEXO

De los datos que anteceden, podemos sacar en -- conclusión que dado el índice de población del Distrito Federal es sumamente elevado el número de delitos co-

BIBLIOTECA CENTRAL

B. L. A. M.

metidos por menores, cosa que se agranda si tomamos en cuenta que las estadísticas del tribunal para menores se refieren únicamente a los hechos delictuosos de los cuales llega a tener conocimiento dicho tribunal.

En relación a la edad en la cual es frecuente observar manifestaciones anti-sociales en los jóvenes es - en la adolescencia, oscilando las edades de los 14 a 17 años; y siguiendo nuestra investigación y con apoyo de relativa seguridad que puedan proporcionarnos los datos - estadísticos vemos a continuación, que jugando un pa--pel preponderante en la delincuencia se encuentra el factor económico; según hemos podido constatar a través del número de egresados a dicho centro que la mayoría de - ellos procede de la clase media, de la clase obrera y - miserable; por lo tanto, considero que son las clases humildes elementos de predilección en la génesis de la conducta criminal.

Al analizar el ingreso al Tribunal para Menores - del Distrito Federal en lo referente al sexo, he podido - constatar que ésta es infinitamente superior en los hom--bres que en las mujeres, lo que viene siendo significati--vo en cuanto a la baja tendencia al delito en el sexo femenino, lo que da una idea de la pasividad de la mujer - mexicana en relación a la agresividad existente en el - hombre.

Etiología de la delincuencia. - Paidográfica de - los años 1965 a 1969 que fueron tomados de la sección - de paidografía del Tribunal para Menores. Durante este período ingresaron a dicho Tribunal 21,261 menores; en - proporción de 86.5% hombres y de un 13.5% mujeres.

CENTRO DE OBSERVACION E INVESTIGACION DE LOS TRIBUNALES
 PARA MENORES EN EL D. F. SECCION DE ESTADISTICA.
 INGRESOS DEL AÑO DE 1965. VARONES

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ROBO. -----	117	104	116	121	123	126	108	119	90	116	131	118	1379
TENTATIVA DE ROBO. -----	28	23	26	18	11	23	22	19	10	8	16	9	213
DAÑO EN PROP. PRIV. -----	10	2	3	3	6	10	6	5	7	9	11	10	82
GOLPES. -----	3	3	5	7	5	9	7	12	7	5	3	7	73
HOMICIDIO. -----	4	3	5	4	2	4	16	10	6	0	1	3	58
LESIONES. -----	20	17	16	20	25	15	21	25	24	26	29	21	259
RAPTO. -----	2	1	3	1	1	1	1	1	0	0	0	0	11
VIOLACION. -----	12	2	15	4	8	4	4	1	6	15	7	5	93
TENT. DE VIOLACION. -----	1	7	12	2	3	6	3	3	1	0	8	2	38
ESTUPRO. -----	3	2	4	1	1	10	6	5	11	7	6	2	58
INTOXICARSE. -----	11	10	16	12	17	20	16	12	7	16	12	12	161
IRREG. DE CONDUCTA. -----	57	22	21	20	22	18	31	38	13	38	52	38	370
EBRIEDAD. -----	4	9	5	7	16	4	6	0	4	1	6	1	63
ALLANAMIENTO DE MORADA. --	6	1	2	1	5	0	0	6	3	5	6	5	40
INCONV. EN VIA P. -----	10	8	9	12	8	9	9	15	4	4	8	8	101
FALTAS. -----	51	57	80	73	89	78	98	60	40	60	60	21	782
REVENTA DE BOLETOS. -----	1	0	0	0	9	3	19	11	7	0	1	9	60
VAGANCIA. -----	8	2	14	3	0	8	15	1	0	5	2	3	61
RAZZIA. -----	9	1	3	2	0	0	3	10	17	10	10	2	57
TOTAL. -----	357	274	255	311	338	357	359	405	313	311	325	254	3,905
SALIDAS. -----	293	333	356	319	369	359	396	313	318	319	336	359	4,114

INGRESOS MUJERES 1965

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
ROBO. -----	15	10	17	12	16	12	17	22	23	18	15	13	190
TENTATIVA DE ROBO. ----	1	0	1	1	0	0	2	0	1	2	2	0	10
HOMICIDIO. -----	0	0	1	1	0	2	0	0	2	0	0	1	7
LESIONES. -----	5	1	2	2	1	1	3	3	3	3	6	5	35
VIOLACION. -----	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	5
ESTUPRO. -----	1	0	0	2	1	3	2	2	3	1	0	1	16
PROSTITUCION. -----	6	5	12	4	3	3	0	4	4	5	5	1	52
IRREG. DE CONDUCTA. ---	10	9	8	11	8	10	11	10	10	12	12	11	122
FALTAS. -----	16	12	11	14	16	13	12	16	13	18	13	10	164
INCONV. EN VIA PUBLICA. -	1	0	0	0	1	2	0	0	0	4	0	0	8
VAGANCIA. -----	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2
TOTAL. -----	56	38	53	47	46	47	47	57	64	60	53	43	611

I N G R E S O S D E L A Ñ O D E 1 9 6 6

CAUSAS DE INGRESOS.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
VARONES.													
ROBO. -----	104	100	120	121	130	113	118	101	121	94	98	115	1335
TENTATIVA DE ROBO. ----	22	25	23	10	12	13	16	11	20	11	10	13	194
DAÑO EN PROP. AJENA. ---	10	6	12	10	3	13	12	4	13	10	14	30	137
GOLPES. -----	12	3	6	11	19	5	13	4	7	6	6	4	96
HOMICIDIO. -----	9	3	1	2	3	3	1	8	2	3	1	3	39
LESIONES. -----	23	14	30	36	24	28	18	28	26	31	16	17	289
RAPTO. -----	0	2	1	3	5	1	3	3	1	1	3	2	25
VIOLACION. -----	5	13	4	12	8	2	10	5	8	8	8	8	91
TENTATIVA DE VIOLACION. -	4	1	1	1	7	6	2	7	2	5	0	4	40

ESTUPRO. -----	5	2	2	3	10	3	7	6	2	3	4	2	49
INTOXICARSE. -----	25	14	21	11	20	18	11	21	26	26	20	13	226
IRREG.DE CONDUCTA. -----	27	18	26	25	16	23	26	24	33	26	22	26	290
EBRIEDAD. -----	0	2	0	0	4	5	0	8	6	5	5	3	38
ALLANAMIENTO. -----	1	2	10	3	3	2	3	1	2	4	2	5	38
INCON.EN VIA PUBLICA. ---	9	11	5	12	16	9	7	20	23	11	3	6	135
FALTAS. -----	31	32	11	42	26	37	18	39	5	38	24	31	334
REVENIA DE BOLETOS. -----	3	5	4	6	3	5	1	4	3	1	3	3	41
VAGANCIA. -----	3	10	10	12	11	2	2	1	3	9	5	2	70
RAZZIA. -----	3	5	4	2	1	3	1	6	1	0	1	3	30
TOTAL. -----	296	268	299	322	321	281	277	301	304	292	246	290	3495

MUJERES 1966

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
ROBO. -----	12	9	11	11	10	15	9	16	20	17	17	13	160
TENTATIVA DE ROBO. -----	3	4	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	11
HOMICIDIO. -----	0	1	2	2	1	0	1	2	0	0	0	0	9
LESIONES. -----	5	1	5	5	4	4	7	2	2	3	2	4	44
VIOLACION. -----	0	1	1	1	0	1	2	1	2	0	0	0	9
ESTUPRO. -----	0	0	0	0	3	0	2	0	0	1	1	0	7
PROSTITUCION. -----	1	1	4	4	0	1	3	5	0	1	3	4	27
IRREG.DE CONDUCTA. -----	15	12	15	14	25	12	10	13	17	11	13	10	167
FALTAS. -----	8	6	4	4	2	8	5	8	12	5	4	1	67
INCOV.EN LA VIA PUBLICA -	0	0	4	4	0	0	0	3	0	0	0	0	11
VAGANCIA. -----	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	3
TOTAL. -----	44	35	47	46	45	43	42	50	53	38	40	32	515

INGRESOS DEL AÑO DE 1967

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
VARONES.													
ROBO. -----	104	92	146	103	124	152	123	178	94	105	95	113	1429
TENTATIVA DE ROBO. ----	28	15	12	16	15	8	15	16	8	19	16	20	188
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.	12	16	20	7	4	11	6	10	20	9	14	21	140
GOLFES. -----	3	2	11	7	9	1	7	2	6	10	5	1	64
HOMICIDIO. -----	2	2	8	4	2	6	3	4	4	3	0	2	40
LESIONES. -----	20	26	20	20	34	26	31	30	17	33	21	25	303
RAPTO. -----	2	4	5	2	0	1	0	2	4	3	0	1	24
VIOLACION. -----	5	9	18	4	16	10	6	12	11	11	9	3	114
TENTATIVA DE VIO. ----	1	2	1	4	3	2	0	3	2	8	4	3	34
ESTUPRO. -----	2	1	3	2	4	4	2	6	3	5	4	0	36
HOMOSEXUAL. -----	0	3	1	0	0	2	4	1	0	0	0	1	12
INTOXICARSE. -----	27	21	18	20	34	10	38	18	31	42	28	35	322
ERREG. DE CONDUCTA. ----	16	23	23	26	23	26	27	23	17	18	15	15	242
EBRIEDAD. -----	1	4	3	6	5	1	1	0	2	1	1	1	27
ALLANAMIENTO DE M. ----	6	2	1	3	6	2	3	1	3	6	4	2	39
INCONV. EN LA VIA PUBLICA	8	4	1	16	3	6	11	4	3	20	2	8	86
FALTAS. -----	32	25	21	27	25	24	26	30	37	26	38	40	351
FEV. DE BOLETOS. -----	3	0	0	6	1	0	2	1	2	3	0	0	18
VAGANCIA. -----	1	6	3	9	10	3	6	14	7	3	7	9	78
RAZZIA. -----	5	1	17	4	0	2	0	0	1	0	5	4	39
PROTECCION. -----	1	0	1	1	2	1	2	0	0	1	0	0	9
TOTAL. -----	269	249	332	278	326	298	313	355	272	235	269	304	3590
SALIDAS. -----	295	255	201	326	330	298	286	377	320	326	215	300	3629

MUJERES 1967

CAUSAS DE INGRESO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
ROBO. -----	12	12	8	27	10	13	17	15	25	10	14	8	172
TENTATIVA DE ROBO. -----	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
DAÑO EN PROP. PRIV. -----	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
INTOXICAFSE. -----	0	0	0	0	0	0	3	0	1	1	0	0	5
HOMICIDIO. -----	0	1	0	1	0	0	0	1	2	0	0	1	6
LESIONES. -----	4	2	1	3	4	3	3	4	2	1	7	2	36
VIOLACION. -----	0	0	2	2	0	2	2	2	2	2	0	0	14
ESTUPRO. -----	0	0	0	1	2	1	2	2	1	1	1	0	11
EPOSTITUCION. -----	0	2	4	1	2	1	0	0	1	2	2	0	15
IRREG.DE CONDUCTA. -----	8	20	11	14	26	19	16	12	14	21	16	9	186
FALTAS. -----	0	4	0	2	3	5	1	3	3	3	1	7	32
VAGANCIA. -----	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
PROTECCION. -----	0	0	1	1	2	2	0	1	0	6	1	0	14
TOTAL. -----	24	44	28	53	49	46	44	40	51	47	42	29	396
SALIDAS. -----	35	35	40	30	64	60	40	28	35	40	45	43	495

I N G R E S O S D E L A Ñ O D E 1968

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
VARONES.													
ROBO. -----	103	109	133	146	109	141	111	139	168	128	98	111	1496
TENTATIVA DE ROBO. -----	18	4	19	22	10	9	9	11	5	6	7	15	134
DAÑO EN PROP.PRIV. -----	3	10	20	20	12	25	12	3	17	23	6	9	164
COLPES. -----	6	5	4	5	3	2	4	2	2	7	0	0	40
HOMICIDIO. -----	1	1	4	7	7	2	3	2	2	3	7	6	45
RAPTO. -----	0	1	0	4	2	0	0	0	0	0	3	1	10

VIOLACION. -----	14	10	16	3	12	12	13	14	0	9	11	15	129
LESIONES. -----	31	18	24	38	24	25	28	20	28	22	22	28	308
TENTAT.VIOLACION. -----	0	4	0	4	3	0	0	0	0	0	2	2	15
ESTUPRO. -----	3	3	4	0	6	5	3	2	7	4	2	1	40
HOMOSEXUALES. -----	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
INTOXICARSE. -----	10	24	34	40	24	18	33	30	16	22	26	24	302
IRREG.DE CONDUCTA. -----	18	13	24	17	19	21	22	21	22	18	21	9	225
EBRIEDAD. -----	2	1	1	4	1	0	0	0	0	0	0	0	9
ALLANAMIENTO DE MORADA.	0	2	4	2	1	4	5	2	5	4	2	2	33
IRC.EN VIA PUBLICA. -----	5	8	2	5	11	3	5	4	5	0	2	0	50
FALTAS. -----	23	25	23	21	27	15	14	17	14	16	29	28	254
REV.DE BOLETOS. -----	0	4	1	0	3	3	4	3	0	3	0	1	22
VAGANCIA. -----	5	1	0	10	0	10	11	7	1	5	5	4	52
RAZZIA. -----	0	0	0	0	0	4	0	0	1	0	0	4	9
PROTECCION. -----	0	0	0	1	2	1	1	0	0	0	2	0	7
TOTAL. -----	247	240	315	349	277	300	281	277	293	270	245	260	3354

MUJERES 1968

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
ROBO. -----	13	14	20	15	9	12	13	9	10	8	17	14	154
TENTATIVA DE ROBO. -----	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	3	11
DAÑO EN FAMILIARIDAD PRV. -----	0	0	0	1	4	0	1	1	1	0	0	0	8
INTOXICARSE. -----	0	0	0	1	2	0	1	0	4	0	0	1	9
HOMICIDIO. -----	2	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	7
LESIONES. -----	1	1	1	3	2	4	7	4	5	10	2	3	53
VIOLACION. -----	2	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	6
ESTUPRO. -----	1	0	0	0	0	2	2	1	1	0	0	0	7
PROSTITUCION. -----	2	0	1	2	0	1	0	3	0	4	0	0	13

IRREG.DE LA CONDUCTA. --	11	13	8	19	9	12	14	11	8	14	11	3	133
FALTAS. -----	4	5	5	3	7	5	0	5	2	3	7	0	46
VAGANCIA. -----	0	0	0	3	0	0	2	0	0	2	0	0	7
PROTECCION. -----	2	0	1	3	2	5	1	1	0	1	1	0	17
TOTAL. -----	40	35	39	51	35	42	42	37	31	43	40	26	471
SALIDAS. -----	25	43	20	35	46	40	51	48	28	44	60	42	482

I N G R E S O S D E L A Ñ O D E 1 9 6 9

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL.
VARONES.													
ROBO. -----	94	70	117	106	82	59	118	74	115	145	94	92	1166
TENT.DE ROBO. -----	12	10	20	11	10	15	9	4	14	17	19	12	133
DAÑO EN PROP.PIRV. -----	9	10	3	7	10	10	5	13	9	11	20	19	126
GOLPES. -----	0	2	5	5	4	5	1	4	8	1	9	1	45
HOMICIDIO. -----	7	5	6	6	1	2	5	3	8	5	2	0	50
LESIONES. -----	30	18	31	25	20	15	22	26	37	22	21	19	286
RAPTO. -----	1	3	3	3	4	3	0	2	3	1	4	6	33
VIOLACION. -----	7	8	12	6	10	8	13	8	9	7	9	5	102
TENTA.DE VIOLACION. -----	2	4	3	1	2	5	5	1	1	3	0	0	27
ESTUPRO. -----	1	4	1	2	2	4	3	1	3	3	3	2	29
HOMOSEXUAL. -----	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
INTOXICARSE. -----	29	28	23	38	17	26	44	37	27	29	36	28	362
IRREG.DE CONDUCTA. -----	14	29	20	22	18	19	20	22	17	22	13	8	224
EBRIEDAD. -----	1	4	3	1	1	2	1	4	3	0	4	4	28
ALLANAMIENTO DE MORADA. -	10	1	5	5	2	1	4	3	0	1	0	0	32
INC.EN VIA PUBLICA. -----	1	2	7	1	9	0	16	1	9	0	0	0	46
FALTAS. -----	23	26	18	29	28	48	45	35	40	52	42	31	417

REV. DE BOLETOS. -----	7	9	15	7	4	5	8	9	6	12	1	3	86
RAZZIA. -----	0	1	4	3	6	1	1	0	0	0	0	1	17
PROTECCION. -----	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
TOTAL. -----	250	238	296	278	231	229	321	249	309	331	278	234	3222
SALIDAS. -----	215	225	279	294	354	257	297	305	280	351	314	296	3467

MUJERES 1969

CAUSAS DE INGRESO.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ROBO. -----	14	9	16	8	9	11	5	7	11	15	10	14	129
TENI. DE ROBO. -----	0	1	0	0	1	0	0	0	2	1	1	3	9
DAÑO EN PROP. PRIVADA. --	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
INTOXICARSE. -----	2	2	0	0	1	1	1	1	5	2	1	0	16
HOMICIDIO. -----	1	0	0	1	0	2	0	0	0	2	0	0	6
LESIONES. -----	0	2	2	2	6	4	4	1	5	1	6	2	33
VIOLACION. -----	2	0	2	1	2	0	0	1	1	0	0	3	12
PROSTITUCION. -----	2	2	0	1	0	1	2	1	0	0	0	0	9
IRREG.DE CONDUCTA. ----	8	14	18	12	18	12	16	5	3	3	8	4	62
FALTAS. -----	2	4	9	9	4	7	1	4	3	3	8	4	58
VAGANCIA. -----	0	2	2	0	1	0	2	0	1	0	0	0	8
PROTECCION. -----	1	0	1	1	0	0	2	1	0	0	0	0	6
TOTAL. -----	32	40	50	38	40	38	30	25	36	41	33	38	352
SALIDAS. -----	18	8	42	49	52	29	41	38	28	52	36	33	426

Por considerarlo de sumo interés, inserto los siguientes cinco casos de menores de ambos sexos y de diferente tipo de acto anti-social, para así obtener una visión clara del delincuente juvenil.

Los datos obtenidos fueron proporcionados por el Tribunal para Menores del D.F.

Caso L. V. Z. (Luisa)

I. - Generales de la menor:

Nombre: L. V. Z.

Originaria: Torreón, Coahuila.

Domicilio: X

Ocupación: Labores domésticas.

Edad: 17 años.

Sexo: Femenino.

Estado Civil: Soltera.

Escolaridad: 6o. año.

Motivo de ingreso: Escándalo en la vía pública -
e intoxicarse.

Fecha de ingreso: 27 de Junio de 1972.

II. - Descripción de los hechos:

Los relacionados Luisa, Jaime, Oscar y José fueron detenidos en la glorieta X por escandalizar en la vía pública y estar ingiriendo sustancias tóxicas.

Versión de los menores:

Luisa. - Informa que el 27 de junio de 1972 como a las 3.30 p.m., iban 13 amigos de ella en la glorieta-

X y se dirigían a tocar guitarra a un parque, cuando los detuvieron seis policías uniformados y les preguntaron a qué se dedicaban, al contestarles que a nada, les dijeron que tenían que declarar en la Delegación, conduciéndolos a la 8a. en donde los detuvieron.

Oscar. - Informa que como a las 3 ó 4 de la tarde saliendo del Metro atrás de varios amigos cuando --- unos patrulleros llegaron y los revisaron y al llegar a la 8a. Delegación, los interrogaron porque una muchacha llamada "Rosi" de unos 11 a 12 años que había sido in toxicada y drogada en la "Zona Rosa", ahí les hicieron examen médico pero regresaron; él mismo notó que no estaba ninguno de ellos intoxicado, de ahí fueron informados de que serían trasladados a la Jefatura de Policía, les interrogaron nuevamente, les revisaron sus ropas y les hicieron otro examen médico, al ver que a los muchachos los estaban molestando él se molestó con los policías y lo golpearon, cosa que sucedió nuevamente al ser trasladado hacia este tribunal.

El mismo informa que en el grupo que detuvieron, estaba una muchacha que sí sabía de lo acontecido con la menor violada y ella y un muchacho permanecieron de tenidos en la Delegación sin permitirles comunicarse en todo el tiempo.

Jaime. - Informa que ese día pasaba por la glorieta X, y vio a tres patrullas y fue detenido junto con otros muchachos más o menos de trece a quince años, entre los que se encontraban cuatro mujeres, de todos solamente pasaron siete una vez que tres de los detenidos dijeron haber visto una fotografía de una muchacha que traía un escudo de una escuela secundaria, pero al contestarles y decir que no la conocía lo regresaron a su lugar, enterándose que la muchacha fue violada; de la Delegación fueron trasladados a servicios especiales en donde les preguntaron de la muchacha y vieron la fotografía, -

después fueron trasladados a esta institución.

III. - Vida anterior de la menor:

La menor vivió con sus padres hasta los 15 años-- se trasladaron a esta ciudad con su hermana, permaneciendo con ella unos meses, pero ahí tuvo problemas con el esposo de su hermana quien un día trató de besarla y ella al rechazarlo, fue amenazada, al suceder esto habló con una de sus tías. Fue a vivir con ella y permaneció siete meses, pero de ahí, luego se fue a vivir sola en un apartamento que consiguió por medio de una asociación religiosa, en donde permaneció hasta ahora.

Trabajo. - Empleada de un café ganando \$ 400.00 mensuales.

Diversiones. - Cine, fiestas, T.V., lectura, revistas.

IV. - Descripción del grupo familiar:

a) Medio familiar.

La menor vivía sola desde hace tres meses, pero su hermana desea que viva con ella y su esposo. La hermana de 21 años dedicada al hogar, su esposo de 32 años de edad, comerciante; sus dos hijos, Rubén de dos años, Miguel de un año.

La familia formada por los padres y siete hijos, - hija de veinticinco años de edad, dedicada al hogar; hijo de dieciocho años de edad, jornalero; hijo de trece años de edad, panadero; hija de once años de edad, escolar; hija de dos años e hijo de un año y meses.

b) Habitación.

La visita al domicilio de sus padres no se realizó y se nos informa que viven en una vivienda que cuidan en donde tienen tres recámaras, cocina y baño, luz y agua.

La hermana de la menor vive en una privada en donde hay ocho viviendas, ellos rentan una de \$ 400.00 mensuales, cuentan con dos recámaras, cocina y baño, luz y agua.

c) Religión.

Católicos activos.

V. - Medio extrafamiliar:

La menor estaba teniendo un medio bastante negativo, pues ni ella sabía que estaba cerca de varios narcotraficantes y drogadictos que operan en la "Zona Rosa".

VI. - Conclusiones:

La falta por la que fue remitida la menor no fue comprobada, pero sí se llegó a saber que las amistades de la misma son inadecuadas aunque los ha protegido noticiando la verdad, por lo que fueron detenidos, en cambio fue muy franca para explicar su situación personal respecto a su familia y el porqué vivía fuera de su hogar, aparentemente ella ignora la clase de amistades que tenía, pero son francamente inadecuadas.

La menor no debe regresar al hogar de su hermana, por los problemas que pueda tener con el esposo de ésta y los que puede ocasionar dentro de ese hogar, --

igualmente no se considera apropiado que esté con su tía pues sus primos fueron quienes la indujeron a salir de su hogar, pero se le puede proporcionar la oportunidad de reincorporarse al hogar de sus padres, ya que su madre se encuentra en esta ciudad para ver si es posible que la muchacha se encuentre conforme con regresar a su lado.

La familia a la que pertenece la menor es numerosa pero completa y organizada y pueden ayudar a la menor para que pueda reincorporarse a una vida normal.

Pasó a su hogar con su mamá el 15 de agosto de 1972.

Caso G. C. A. (Guillermo)

I. - Generales del menor:

Nombre: G. C. Z.
Originario: México, D. F.
Domicilio: X
Ocupación: Estudiante.
Edad: 16 años.
Sexo: Masculino.
Estado Civil: Soltero.
Escolaridad: 6o. año.
Motivo de Ingreso: Robo.
Ingresos anteriores: Ninguno.
Fecha de Ingreso: 29 de junio de 1970.

II. - Descripción de los hechos:

Versión del acusador.

No tiene datos en las actuaciones.

Versión del menor:

Declaró que salía de una fiesta él y los relacionados alrededor de las 24 horas, vieron un automóvil, X les dijo que se lo llevaran para dar una vuelta y aceptaron. Al acercarse vieron que tenía una portezuela sin llave, abrieron y quitaron el freno de mano y se lo llevaron empujando cuando llegó una patrulla y los destuvieron a él y a X.

III. - Tipificación:

Título vigésimo segundo, delitos en contra de las personas en su patrimonio, Capítulo I Robo, Art. 367: "Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley".

IV. - Vida anterior del menor:

Siempre ha vivido con sus padres; sólo cuando -- contaba diez años se fue a vivir con su abuela materna - Sra. X en el Estado de Hidalgo, pues ahí radica, durante dos años, por encontrarse su madre enferma.

Trabajo. - Ayudante de plomero ganando \$ 50.00 - semanarios, actualmente en una carnicería con \$ 70.00 - semanales; le da la mitad a su mamá.

Diversiones. - Juega Futbol Americano, Cine, Natación.

Conducta. - Algo irregular desde el año escolar - en que se iba de "pinta" con amigos que han influido en su comportamiento.

V. - Descripción del grupo familiar:

a) Integrado por los padres y diez hermanos que son: Roberto de veintidós años, mecánico; Raúl de diecinueve años, paseador de caballos; Andrea de diecisiete años, cursa enfermería; el menor Guillermo y Hortencia, gemelos de trece años, cursan 5o. año; Maricela de diez años, cursa 3o.; Leonel de ocho años en 2o. - año; Yolanda de cuatro años y Pedro de un año.

b) Situación económica social:

El hogar lo sostienen el padre y hermanos que - trabajan, distribuyendo el dinero \$ 1,800.00 en vestidos y alimentos. No tienen posibilidad de ahorrar "apenas - les alcanza para pasarla mal"; \$ 60.00 de renta, hay - tres hermanos casados.

c) Educación y cultura del grupo familiar:

Escasa, los padres primaria incompleta, los her-
manos primaria y uno segundo de secundaria.

d) Religión:

Son católicos activos.

e) Habitación:

Departamento compuesto de sala-comedor, dos re
cámaras, cocina y baño en edificios de iguales, T.V., -
refrigerador, muebles modestos, higiene regular.

f) Barrio:

Residencial, bien comunicado con todos los ser-
vicios, no hay centros de vicio cerca.

VI.- Medio extra-familiar:

Tiene pocos amigos, uno de conducta irregular.

VII.- Conclusiones:

El menor acepta haber tratado de llevarse un auto
móvil en compañía de los relacionados, dice que era para

dar una vuelta; se muestra muy arrepentido y ha sido -- sincero en sus declaraciones, ofrece dedicarse al estudio y apartarse de las malas compañías.

No tiene parte acusadora, pues no se llevaron el vehículo a mucha distancia del lugar donde estaba estacionado y no existen datos en las actuaciones para localizar al dueño.

Los padres se responsabilizan de la futura conducta del menor y prometen controlarlo mejor evitándole malas compañías. Parecen personas responsables y forman una familia bien organizada y trabajadora.

Los hermanos mayores también ofrecieron vigilar más de cerca al menor.

I. - Generales de la menor:

Nombre: O. M. G.
Originaria: México, D.F.
Domicilio: X
Ocupación: Ninguna.
Edad: 16 años.
Sexo: Femenino.
Estado Civil: Soltera.
Escolaridad: 6o. año.
Motivo de Ingreso: Intoxicación con sustancia -
desconocida.
Ingreso anterior: Ninguno.
Fecha de Ingreso: 31 de mayo de 1969.

II. - Descripción de los hechos:

La menor fue conducida a la 8a. Delegación y -
de ahí se ordenó su ingreso a esta institución, por ha-
bérsele encontrado en la calle X intoxicada y alterando -
el orden público.

Versión de la menor:

Informa la menor que caminaba por la calle X, -- -
cuando fue sorprendida por unos policías que al darse --
cuenta que la menor se intoxicaba con cemento, la trasla-
daron a la 8a. Delegación; desde hace dos años es adic-
ta a tomar barbitúricos, fumar marihuana e inhalar ce--
mento. Hace aproximadamente nueve meses que fue hos-
pitalizada en la cruz verde, ya que trató de suicidarse -
con pastillas (ciclopalu y mandraz) informa la menor que
sus deseos de suicidarse fueron motivados por los cong

Caso O. M. G. (Oliva)

I. - Generales de la menor:

Nombre: O. M. G.

Originaria: México, D.F.

Domicilio: X

Ocupación: Ninguna.

Edad: 16 años.

Sexo: Femenino.

Estado Civil: Soltera.

Escolaridad: 6o. año.

Motivo de Ingreso: Intoxicación con sustancia -
desconocida.

Ingreso anterior: Ninguno.

Fecha de Ingreso: 31 de mayo de 1969.

II. - Descripción de los hechos:

La menor fue conducida a la 8a. Delegación y -
de ahí se ordenó su ingreso a esta institución, por ha-
bérsele encontrado en la calle X intoxicada y alterando -
el orden público.

Versión de la menor:

Informa la menor que caminaba por la calle X, -- -
cuando fue sorprendida por unos policíás que al darse --
cuenta que la menor se intoxicaba con cemento, la trasla-
daron a la 8a. Delegación; desde hace dos años es adic-
ta a tomar barbitúricos, fumar marihuana e inhalar ce--
mento. Hace aproximadamente nueve meses que fue hos-
pitalizada en la cruz verde, ya que trató de suicidarse -
con pastillas (ciclopalu y mandraz) informa la menor que
sus deseos de suicidarse fueron motivados por los cons

tantes disgustos con su madrastra y hermanos. En el hospital Fray Bernardino Alvarez estuvo bajo tratamiento, actualmente asistió al centro de trabajo juvenil, agrega que a los 15 años fue violada por el joven X, siendo esta persona la que la indujo a tomar drogas, actualmente tenía relaciones sexuales con Z, no sabe más que el nombre de esta persona, sólo que frecuenta la estación X del Metro.

III. - Vida anterior de la menor:

La menor desde que fue abandonada por la madre, fue enviada a vivir con la abuela, sólo en una ocasión vivió con el padre por un mes, teniendo serios disgustos con su madrastra al grado de intentar suicidarse; fue violada por una persona adicta a las drogas.

Escolaridad.- Inició su instrucción primaria a los 7 años, desertó en el 6o. año.

Trabajo.- Oliva empezó a trabajar desde los 14 años en una farmacia propiedad del padre, no percibía salario.

Diversiones.- Gusta de ir a fiestas, pasear y reunirse con sus amigos.

IV. - Descripción del grupo familiar:

a) Integración del grupo familiar.

La familia está integrada por la abuela paterna, la menor en estudio, el padre de la menor de 37 años farmacéutico, vivió en unión libre con la madre de la menor de 36 años, originaria de esta ciudad, habiendo procreado dos hijos, Miguel de dieciocho años, y la menor que

nos ocupa, la madre de la menor abandonó a los hijos - desde hace catorce años más o menos, desde entonces - Oliva vivió con la abuela.

b) Situación Económica Social.

La menor proviene de una familia cuya clase socio-económica es media, el padre al ser abandonado por la madre de la menor volvió a casarse con la Sra. X - con la que ha procreado dos hijos, una hija de once años que cursa el cuarto año de primaria y Roberto de cuatro años; José de dieciocho años, hijo mayor del primer matrimonio al lado del padre.

El padre de la menor sostiene a ésta en sus estudios, siendo la abuela encargada de los demás gastos.

c) Educación y cultura del grupo familiar:

El padre y la madre terminaron la instrucción primaria, la menor está en edad escolar, asiste a la primaria.

d) Religión:

Todos son católicos activos.

e) Habitación:

La habitación se encuentra ubicada en una colonia urbanizada, cuenta con los servicios públicos necesarios, la vivienda consta de recámara, sala-comedor, - baño, el mobiliario es el indispensable de regular calidad.

f) Barrio:

Populoso, bien comunicado, predomina la clase -

social media.

V. - Medio extra-familiar:

Las amistades que la menor frecuenta son jóvenes de su edad adictos a las drogas y por lo tanto, son negativos para la formación de la menor.

VI. - Conclusiones:

La menor acepta su responsabilidad, se muestra preocupada ante su situación, además promete cambiar positivamente su conducta. El padre ha demostrado poca cooperación ante el problema, la abuela manifiesta que el padre se debe hacer responsable de su hija, ya que nunca lo ha hecho sólo en el aspecto económico.

El abandono moral y falta de orientación, sumado a la influencia de personas faltas de calidad moral, han propiciado que la menor sea adicta a las drogas y barbitúricos.

Por lo tanto, la menor debe ser tratada médicamente a fin de lograr su rehabilitación, además de hacer conciencia en el padre, de la responsabilidad moral que tiene para su hija.

Después de los resultados obtenidos en los estudios psicológicos y psiquiátricos, practicados a la menor Oliva tomándose además en cuenta las condiciones negativas del medio en que se desenvuelve, así como su escasa capacidad de control de impulsos.

La menor fue internada en una institución Hogar Colectivo por el tiempo que fuere necesario.

Caso R. B. A. (Roberto)

I. - Generales del Menor:

Nombre: R. B. A.
Originario: Distrito Federal.
Domicilio: X
Ocupación: Estudiante.
Edad: 14 años.
Sexo: Masculino.
Ingreso: Ninguno.
Motivo de Ingreso: Homicida.

II. - Descripción de los hechos:

Versión de la madre del menor.

El día que ocurrieron los hechos, su hija y ella estaban en el patio, cuando vieron que un coche pasaba varias veces frente a su casa; después se detuvo y un señor que estaba adentro, les hizo señas para que se acercara, al acercarse vio que se trataba de un vecino suyo ex-pretendiente de su hija, notó que estaba enojado y lanzaba palabras obscenas a su hija, por lo que optó por gritarle a su esposo; el hombre se bajó del coche y sacó una pistola. Su hija se acercó y trató de vencerlo de que ella estaba casada y que por lo tanto debería dejarla en paz.

El hombre sin más ni más disparó a su hija y después a su esposo, los dos cayeron heridos; hace notar que tal vez el hombre estaba mariguano o tomado, porque se fijó que cuando disparaba hacía gestos muy feos y decía palabras raras.

El hombre al quedarse sin parque empezó a correr, ella salió en seguida y empezó a gritarles a unos trabajadores de una fábrica que se encuentra enfrente de su casa y que en ese momento salían a comer, y vio cómo todos corrían persiguiéndolo. Poco después oyó un disparo, y pensó que aquel hombre había matado o herido a alguno de sus perseguidores, sin imaginar que había sido su hijo quien había disparado contra ese hombre.

Versión del menor:

En la primera parte coincide con la madre y dice que presenció desde lejos todo lo que su madre relata. Pensó que su madre sería la tercera víctima de aquel hombre; entró a su casa, agarró un rifle para defender a su madre y desde lejos apuntó al hombre "que se murió después de dar algunos pasos".

No está arrepentido, piensa que cualquier hijo hubiera obrado de igual forma.

III. - Tipificación del acto anti-social:

Título décimo noveno. - Delitos contra la vida y la integridad corporal capítulo II. - Homicidio; Art. 302, dice: comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

IV. - Vida anterior del menor:

Siempre ha vivido con sus padres, nunca ha trabajado, se ha dedicado a estudiar.

Diversiones. - Le gusta escuchar el radio solamente canciones rancheras y modernas. Le gusta también

el cine, va cada que su papá le da dinero, películas me-
xicanas o americanas; así como también le gusta la tele-
visión.

V. - Descripción del grupo familiar:

a) Miembros que componen la familia:

El padre de 48 años es jardinero y originario de Querétaro, fue únicamente dos años a la escuela nocturna aquí en México, sabe leer y escribir, la madre de 45 años, originaria del Distrito Federal, estudió primaria, antes de casarse fue sirvienta.

Hijo de veinticuatro años de edad, casado, del Distrito Federal con tres hijos, trabaja en un taller mecánico.

Hijo de veintidós años de edad, del Distrito Federal, casado, trabaja en una carnicería.

Hija de veinte años de edad, del Distrito Federal, casada, tiene tres hijos, estudió hasta cuarto de primaria.

Hija de dieciocho años de edad, del Distrito Federal, estudió la carrera comercial y actualmente trabaja como secretaria en una compañía de transportes.

Hija de diecisiete años de edad, estudió hasta segundo de comercio, casada hace tres años, su esposo trabaja en la Secretaría de Salubridad.

Hijo de catorce años de edad, del Distrito Federal, estudia, va en el Politécnico, no trabaja.

Hija de cuatro años de edad que todavía no va a -

la escuela.

b) Situación Económica Social:

El padre tiene el salario mínimo, el hijo mayor - de los que viven en el hogar gana aproximadamente ----- \$ 1,000.00 mensuales y aporta la mayoría de éstos; la hija mayor gana \$ 40.00 diarios y da \$ 150.00 a su casa cada 10 días. Los demás hijos no dan aportación alguna, el dinero se distribuye en comida y ropa para los muchachos.

c) Religión:

Todos son católicos activos.

d) Formas y sitios de recreación del grupo familiar:

Tienen un radio y prefieren escuchar canciones - norteadas los hombres, y comedias las mujeres. No tienen T.V. pero cuando tienen oportunidad van a casa de - algún vecino a ver el box. Van al cine cada dos meses les gustan películas mexicanas, no han ido nunca al teatro. Les gusta leer "La Prensa" para enterarse de lo -- que sucede.

e) Habitación:

La casa tiene cuatro piezas, tres funcionan como recámaras y una es la cocina y comedor, donde sólo hay estufa de gas, una mesa y varias sillas.

f) Barrio:

Urbanizado y con servicios semi-completos, ca-
rente de agua corriente, pero tienen un pozo con made-
ras y cortinas que funcionan como sanitario fuera de la -

casa, viven en una propiedad del Gobierno, sin pagar luz ni renta.

VI.- Medio extra-familiar:

Es muy conocido en su barrio, tiene "amigos don de quiera", no hay pandillas cerca de su casa, algunos vecinos lo han invitado a fiestas y ha ido.

Después de habersele practicado al menor una serie de estudios se le encontró clínicamente sano y psicológicamente se le encontró dentro de los límites normales.

VII.- Dinámica del anti-social:

La inteligencia de Roberto es superior al término medio; sus rasgos caracterológicos que predominan son los de orientación acumulativa y receptiva negativa. Tiene ambivalencia frente a su medio social, prefiere aislarse y esto le produce angustia; es agresivo pero no ataca; se siente superior a la mujer pero quiere depender de ella. Siente la necesidad de vivir en comunidad, pero la sociedad es percibida como mal estructurada, peligrosa y donde se rompen las relaciones con facilidad. Vive con necesidad de apoyo y por ello busca realizar actos que se consideran productivos o de prestigio para él.

Frente a las exigencias sociales no se integra con todas sus posibilidades y busca ser tomado en cuenta, tener protección y apoyo.

Roberto no cometió un acto anti-social, pero permitió gustosamente que se le tratara como el homicida del hombre X, persona temida y despreciada por todos.

Ha demostrado tristeza al salir del Tribunal.

VIII.- Conclusiones:

No hay en este caso personalidad delincuente. - No es necesaria ninguna rehabilitación; no se cometió - un acto anti-social y suponemos que su "heroísmo" ficticio hará que ahora se sienta más importante en su núcleo ambiental y que por mucho tiempo su actitud será causa de satisfacción personal por haber servido como el salvador de la difícil situación familiar.

Caso A. S. O. (Ana)

I. - Generales de la menor:

Nombre: A. S. O.

Originaria: Guadalajara.

Domicilio: X

Ocupación: Quehaceres del hogar.

Edad: 14 años.

Sexo: Femenino.

Escolaridad: Terminó 3er. año de Primaria.

Fecha de Ingreso: 2 de enero de 1970.

Motivo de Ingreso: Prostitución en la vía pública.

Ingresos anteriores: Ninguno.

II. - Descripción de los hechos:

Fue detenida en la calle X hacia las once de la noche por ejercer la prostitución en la vía pública, no existe un acta en la que se den detalles al respecto.

Versión de la menor:

No sabía muy bien de qué cargo se le acusaba y al decírselo lo desmintió.

Esa noche acababa de salir del cine con su novio y habían ido a bailar al "Barba Azul". En el momento en que fue detenida, iban a tomar un taxi, cuando pasó el Jeep con los policías "ooo" como iban a ir al hotel, se habían ido para el otro lado "ooo" dijo que habían estado en ese hotel unas diez veces. El no le da dinero, aunque algunas veces le ha hecho algunos regalos; es muy bueno y siempre le da consejos como "que se haga respetar y todo ooo".

Versión de la madre de la menor:

Asegura que hubo un error en el caso de su hija, porque cuando sale, anda con amigos y no hace cosas malas.

Ella misma conoce al novio de su hija, sabe que le compra cosas, le pagó "el permanente" y le parece -- muy normal, aunque no se lo ha dicho a su esposo para que no se enoje. Dice que X, es un muchacho tan serio y educado que a ella "hasta le da pena hablarle".

Insiste en que le tiene mucho miedo a su marido; sólo de pensar en que le pueda pegar le da tanto miedo que "empieza a sudar frío" y ella prefiere resolver todos los problemas de sus hijos.

No le ha dicho de que Ana está en el Tribunal, - sino que la metió internada por dos meses.

Desea que su hija salga libre porque la quiere, la extraña y necesita para que cuide a sus hermanitas. El novio de Ana la fue a buscar a su casa, pero le dio vergüenza decirle la verdad y le dijo que la mandó con su abuelita para que no sepa dónde está.

III. - Título octavo. - Delito contra la moral pública. - Capítulo I, que dice: Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres, Artículo 200, fracción III "el -- que de modo escandaloso invite a otro al comercio sexual".

IV. - Vida anterior de la menor:

Siempre ha vivido con sus padres.

a) Trabajo.- Ana ha trabajado en dos ocasiones - ganando \$ 60.00 mensuales, actualmente no trabaja.

b) Diversiones.- Le gusta mucho el radio, no le gusta la televisión, al cine va cuando puede a las pelí- culas mexicanas y el baile, frecuentaba el centro so- cial recreativo "Dos Equis".

c) Conducta.- Sus principios morales de conduc- ta casi no existen; pudiéndose calificar de amoral.

V.- Descripción del grupo familiar:

a) Miembros que componen la familia:

El padre de 38 años de edad, originario de Guana- juato, analfabeta y obrero desde hace siete años.

Madre de 33 años, procedente de Guanajuato, - analfabeta, se dedica a lavar en diferentes casas.

Están casados por la iglesia y por lo civil.

Hija, de catorce años, la menor del estudio.

Hija, de trece años de edad, de Guanajuato, es- tudió hasta el 2o. de Primaria.

Hija, murió de pulmonía a los cuatro meses de - edad.

Hija, de nueve años de edad, nació en el Distri- to Federal, estudia lo. de Primaria.

Hija, de siete años de edad, nació en el Distri- to Federal, no estudia.

Hija, que tendría cuatro años de edad, murió de pulmonía a los tres meses.

Hija, de catorce meses, nacida en el Distrito -- Federal.

b) Situación económico-social:

El padre tiene el salario mínimo, pero sólo da \$ 100.00 cada diez días, disponiendo de lo demás.

Básicamente gasta en pagar el terreno que compraron en el que viven "o las contribuciones o lo que haga falta". La madre lava ropa y gana \$ 5.00 diarios, cuando no puede lavar trabaja en una tortillería y gana la misma cantidad.

c) Habitación:

La casa está compuesta por dos cuartos chicos y una cocina, carecen de baño, tienen los muebles necesarios para vivir.

d) Barrio:

El lugar de residencia está sin pintar, la luz es robada de otra colonia y el agua la traen de un pozo.

e) Educación cultural del grupo familiar:

Los dos hijos mayores saben leer y escribir, los demás no han ido a la escuela, porque cerca del rancho donde vivió no había ningún colegio.

VI. - Medio extra-familiar:

No es conocida en el barrio donde vive, pero fre

cuenta amistades de conducta amoral en otras colonias.

VII. - Conclusiones:

1. - Elementos ambientales y familiares que pudieron contribuir a la conducta anti-social de la menor.

a) Los padres emigraron de un medio rural al urbano, sin haber logrado una buena adaptación.

b) En su casa no había espacio suficiente y vivía en extrema pobreza.

c) Los padres forman una simbiosis sado-masoquista y pelean continuamente frente a los hijos.

d) Relaciones familiares y disciplina defectuosa.

e) El padre alcohólico.

f) El padre trata en forma arbitraria a la familia.

2. - Elementos de la personalidad de Ana que influyeron en su conducta anti-social.

a) Síntomas de conducta anti-social a temprana edad.

b) Incapacidad para sublimizar deseos instintivos.

c) Falta de inhibición y gran facilidad para mentir sin dar la impresión de sinceridad.

d) Dominada por el principio de placer más que por el de la realidad.

e) Narcisista y emocionalmente infantil.

f) Rebeldía contra los padres.

g) No hay ocupación o actividad productiva.

3.- No hay una personalidad delictiva en estos casos.

4.- No se pronostica conducta delictiva en el futuro, considerándose sus rasgos de carácter sensible.

El cambio de ambiente familiar, Psicoterapia -#- orientada analíticamente, y la orientación hacia algún oficio podría ser suficiente para la rehabilitación total de Ana, considerando como factor positivo su corta edad.

Aunque el estudio de Ana estaba terminado, no pudo salir del Tribunal porque en el Departamento Médico no había sido dada de alta por padecer enfermedades venereas.

REFORMAS LEGALES

Consideramos necesario para prevenir la Delin-- -cuencia Juvenil en esta Tesis profesional; la aplicación, de todas las leyes relativas y por otra parte, la necesaria revisión para sus correspondientes reformas a las siguientes leyes:

- I. - Ley Federal de Radio y Televisión.
- II. - Ley Federal de Imprenta.
- III. - Ley Federal de Cinematografía.
- IV. - Ley Federal del Trabajo.
- V. - Código Federal Sanitario.
- VI. - Código Penal del Distrito y Territorios Federales.
- VII. - Código Civil.

I - Ley Federal de Radio y Televisión. - La Radio y la Televisión, como medios de difusión ocupan un lugar preponderante en el mundo moderno, por lo tanto - debe existir un apego estricto a la aplicación de la Ley Federal de Radio y Televisión. Considerándose la necesidad de elaborar un reglamento especial relativo a dicha Ley, fue publicado en el "Diario Oficial" el nuevo reglamento para la radio y la televisión el 4 de Abril de 1973. Debido a la falta de un reglamento adecuado había escudado a los concesionarios de dichos centros de difusión para cometer una serie de abusos y lucros en forma desmedida, transmitiendo noticias y publicidad peligrosa como aquella de las bebidas alcohólicas, así como también proporcionando programas que propician y fo-

mentan la delincuencia juvenil, ya que tales programaciones se encontraban llenas de morbosidad y que inducían a las bajas pasiones y a los vicios.

El nuevo reglamento, tomando en consideración - que la Radio y la Televisión entran en forma indiscriminada a los hogares, y tratando de evitar cualquier influencia nociva a la niñez:

I. - PROHIBE hacer propaganda al Tabaco en horario destinado a los niños.

II. - RESTRINGE la publicidad de las bebidas alcohólicas; las cuales pueden llevarse a efecto después de las 22 horas.

III. - EXIGE una clasificación previa, con base en el contenido de películas cinematográficas, series filmadas, telenovelas, teleteatros grabados, que indique si son aptos para niños, adolescentes y adultos o público en general.

ARTICULO 23. - La Dirección General de Cinematografía autorizará las películas cinematográficas, las series filmadas, las telenovelas, los teleteatros grabados de acuerdo con la siguiente clasificación:

I. - Aptos para niños, adolescentes y adultos en cualquier horario.

II. - Los aptos para adolescentes a partir de las 21 horas.

III. - Los aptos únicamente para adultos a partir de las 22 horas.

Con el propósito de buscar una protección para la niñez y adolescencia debe exigirse un apego estricto a los siguientes artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Art. 4o.- La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

Art. 5o.- La radio y la televisión tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, al efecto, a través de sus transmisiones procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y a los vínculos familiares.

II.- Evitar influencias nocias o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud.

III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

Art. 10.- Compete a la Secretaría de Gobernación:

I. - Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y

no ataquen a los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz pública.

IV.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometen en agravio de las disposiciones de esta Ley, y

V.- Las demás facultades que les confieren las leyes.

Al transcribir el Art. 63 hago hincapié, en una práctica y efectiva aplicación de dicho artículo.

Art. 63.- "Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe también todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorias de las razas; queda así mismo prohibido el empleo de baja comi-
dad y sonidos ofensivos".

Por último, el Art. 67 la propaganda comercial que se transmita por la radio y televisión se ajustarán a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de programaciones.

II.- No hará publicidad a centros de vicios de cualquier naturaleza.

III.- No transmitirá propaganda o anuncios de pro-

ductos industriales, comerciales, o de actividades que -
engañen al público o le causen algún perjuicio por la -
exageración o falsedad en la indicación de sus usos, -
aplicaciones o propiedades.

II. - LEY FEDERAL DE IMPRENTA. - La ley de imprenta en relación con otras leyes viene siendo de hecho la más ignorada; por lo tanto, es la que tiene necesidad de que se aplique, revise y reforme para poder contener la invasión de difusión impresa pornográfica y de bajo nivel cultural tanto en literatura, como fotografías, revistas, novelas, folletos, etc., que invaden al país.

Siendo necesario el reformar las leyes penales, a fin de proteger a niños y jóvenes de estos medios de difusión y poder castigar con eficacia y severidad a quienes corrompen al pueblo con las obscenidades que propagan.

III. - LEY FEDERAL DE LA CINEMATOGRAFIA. - La Dirección General del Ramo, dependiente de la Secretaría de Gobernación, debe ejercer firme energía sobre empresas cinematográficas, productores, directores, argumentistas, etc., para que se produzcan únicamente películas de alto nivel social, cultural y moral; y se deje a un lado los temas del "charro" y del "machismo" que tanto ha influido en los patrones de comportamiento de masa; procediéndose para tal efecto cancelar créditos, permisos y autorizaciones e interviniendo en todas aquellas películas que lesionen la moral, las buenas costumbres y las tradiciones de nuestro pueblo de acuerdo con el reglamento que sobre el particular exista en los casos que no se observen las disposiciones prescritas.

De igual manera la dirección de cinematografía de la Secretaría de Gobernación deberá ejercer la supervisión

de toda película.

V. - EL CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El 14 de Septiembre de 1966 fue aprobado por unanimidad el Código Sanitario, a iniciativa del Presidente de la República Lic. Díaz Ordaz, en dicho Código se prohíbe la apertura de nuevos centros de bebidas alcohólicas en todo el país.

Art. 250.- A partir de la vigencia de esta Ley, y por término de cinco años, las autoridades sanitarias federales y locales, negarán permiso de apertura a expendios de bebidas embriagantes y clausurarán los que con infracción de esta disposición se establezcan.

El 13 de Marzo de 1973 es publicado en el "Diario Oficial" el nuevo Código Sanitario; permitiéndose nuevamente bajo determinadas limitaciones la apertura de nuevos expendios de bebidas embriagantes.

Art. 242.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia oyendo la opinión del Departamento de Turismo, podrá otorgar autorización para el expendio y consumo en ellos de bebidas alcohólicas, a aquellos establecimientos destinados a esos fines, que por su ubicación y características puedan ser considerados como centros de calidad turística.

Art. 243.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia promoverá la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior.

Al principiar por prohibir y posteriormente limitar la venta de bebidas embriagantes, sería conveniente pro-

seguir el camino y establecer una prohibición legal de - que los centros o expendios de bebidas alcohólicas ya - existentes estén ubicados en las zonas más céntricas de la ciudad o población; para lo cual es necesario que se legislen en el sentido de que toda clase de piqueras, can-
 tinas, burdeles, casas de cita, cabarets, en fin toda -- clase de centros de perversión y explotación sean enviã-
 dos a las afueras de la ciudad o población en que se en-
 cuentren ubicados.

VI. - CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITO- RIOS FEDERALES.

A fin de contener y combatir la delincuencia juve-
 nil se hace necesaria la estricta aplicación de los ar---
 tículos de Código Penal 265 y 266 relativos al delito de
 violación, así el Art. 201 referente a la corrupción de -
 menores, siendo también necesaria para brindarle una ma-
 yor protección a la familia, la reforma al Art. 336; ya -
 que dicho artículo resulta anticuado e inoperante y pro-
 picia la delincuencia juvenil y la desobligación de la fa-
 milia.

Transcribo el artículo 336 en vigor: "Al que sin-
 motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge -
 sin recursos para atender sus necesidades de subsisten---
 cia, se le aplicará de uno a seis meses de prisión y pri-
 vación de los derechos de familia".

A fin de dar protección a la familia, es necesã-
 rio señalar mayores sanciones para los padres que no --
 cumplan con sus obligaciones morales y económicas exis-
 tentes en el seno de su hogar, y que tal delito sea per-
 seguido de oficio; al respecto Vergara Eumaña dice: ---
 "que es conveniente la creación de un capítulo especial
 en el citado Código en el cual se engloben los delitos -

que lesionan los intereses familiares, como tales por ejemplo en materia sexual el delito de raptó, violación, etc., en materia sanitaria el alcoholismo. En materia de delitos contra la vida y la integridad corporal el abandono de personas, madre, hijo, etc."

La reforma al artículo 200 del Código Penal relativo al delito de ultraje a la moral pública reviste especial interés por lo que al señalar mayores penas sería poner dique a los depravadores de la moral y de las buenas costumbres.

Artículo 200.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años y multa de 10,000 pesos:

I.- Al que fabrique, reproduzca o publique libros escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular.

II.- Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y,

III.- Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal. (27)

VII.- CODIGO CIVIL.

Crítica al Código Civil del Distrito y Territorios Federales en lo referente a la Patria Potestad, Tutela y Adopción.

PATRIA POTESTAD

La patria potestad se encuentra reglamentada en nuestro Código Civil en el Título Octavo, Capítulo pri-

mero, Capítulo Segundo y tercero.

Teniendo las siguientes características:

1.- No admite distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, ambos tienen derecho a ser alimentados y a heredar.

2.- Es ejercida por:

- a) El padre o la madre.
- b) Abuelo y abuela materna.
- c) Abuelo y abuela paterno.

Lo anterior es aplicable también a los hijos nacidos fuera del matrimonio (Art. 418).

Se ha reglamentado minuciosamente todo lo que se refiere a los bienes del menor sujeto a la patria potestad, existiendo imprecisión en lo referente a la obligación de los que ejercen la patria potestad en la protección, guarda, y educación del menor.

Art. 413.- La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal.

Art. 421.- Mientras estuviera el hijo en la patria potestad, no podrá dejar la casa de los que la ejercen sin permiso de ellos o decreto de autoridad competente.

Art. 422.- A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela que las personas de que se trata no cumplen esta obligación, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.

En este artículo existe una imprecisión al emplear la palabra educar, ya que no especifica su significado y puede dar lugar a diversas interpretaciones: educación en sentido estricto, educación como formación de hábitos, educación como transmisión de valores ya sean culturales o morales, etc.

Encontramos en nuestra legislación un solo intento de reglamentar el incumplimiento de la obligación de educar en el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley Orgánica de Educación que se titula de las obligaciones y derechos de quienes ejercen la patria potestad tutela o representación de menores.

Art. 11.- Las personas que ejerzan la patria potestad o representación delegada de menores tienen las siguientes obligaciones:

I.- En los términos de los Arts. 64 y 65 de esta ley hacer que sus hijos pupilos o representados de quince años concurren a las escuelas dependientes del Estado o las particulares debidamente autorizadas para recibir instrucción primaria.

II.- Hacer que sus hijos pupilos o representados menores de quince años reciban instrucción militar en los términos de este ordenamiento.

III. - Cooperar con las autoridades escolares y con las educadoras para coordinar la educación que el menor reciba en el hogar con la que sea impartida en los establecimientos educativos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III de este artículo se sancionará administrativamente con multa de \$ 1.00 a \$ 500.00 o en su caso el arresto que corresponda.

Además en el Código Civil encontramos que existe una relación en los artículos 422 y el 444.

Art. 444. - La patria potestad se pierde:

I. - Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;

II. - En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 283;

III. - Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos, o abandono de sus deberes pudieran comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;

IV. - Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

En la tercera fracción del citado artículo se hace referencia a costumbres depravadas, malos tratos y abandono de los deberes; en ella se indica que existe un incumplimiento a la obligación de educar al menor sujeto a la patria potestad, y en el caso de referirse a la educa

ción primaria se puede localizar dicho incumplimiento - en el "abandono de sus deberes", siendo con ello justificable la intervención del Consejo Local de Tutelas para que promueva por medio del Ministerio Público la pérdida de la patria potestad.

De ahí que se indique la vaguedad e imprecisión y peligrosidad de estos artículos.

Por lo tanto, consideramos la necesidad de precisar el alcance del vocablo educar, como también el reglamentar de una manera más precisa la intervención del Consejo Local de Tutelas a fin de que dicha intervención no implique la pérdida de la patria potestad, sino -- que se establezca como causa de suspensión.

TUTELA

La tutela tiene como objeto: "La guarda de la -- persona y bienes de los que no estando sujetos a patria -- potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente -- la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela -- puede también tener objeto la representación interna del incapaz en los casos especiales que señala la ley" (Art. - 449).

Art. 450.- Se ejerce sobre:

I. - Menores de edad.

II. - Mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan inter valos lúcidos.

III. - Los sordo-mudos que no saben leer ni escribir.

IV.- Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

La tutela es un cargo de interés público y puede ser testamentaria, legítima o dativa; la cual puede ser desempeñada por el tutor con la intervención del curador, del juez de lo familiar y del consejo local de tutela.

Reviste interés el capítulo dedicado a la tutela legítima de los menores abandonados, de los recogidos por alguna persona o depositados en establecimientos de beneficencia.

La tutela la ejercerán respectivamente:

a) La ley coloca a los expósitos bajo la tutela de la persona que los haya acogido. Art. 492.

b) Los directores de los establecimientos de beneficencia donde se haya depositado al menor. Art. 493.

Art. 544. - "Si los pupilos indigentes no tienen personas que estén obligadas a alimentarlos, o si teniendo no pudieron hacerlo, el tutor, con autorización del juez pupilar, quien oirá el parecer del curador y del consejo local de tutelas, pondrá al pupilo en un establecimiento de beneficencia pública o privada en donde puede educarse. Si no fuere posible, el tutor procurará que los particulares suministren trabajo al incapacitado, compatible con su edad y circunstancias personales, con la obligación de alimentarlo y educarlo. No por esto el tutor queda exento de su cargo, pues continuará vigilando al menor a fin de que no sufra daño por lo excesivo del trabajo, lo insuficiente de la alimentación que se le imparta".

El artículo 544 del Código Civil, para el Distrito y Territorios Federales, es vago e ineficaz en lo relativo al trabajo de los menores.

Al respecto debemos hacer notar que dicho artículo contraviene lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la que no autoriza el trabajo de los menores (Arts. - 173 a 180), excepción hecha de los mayores de 14 años y menores de 16, cuyas condiciones regula.

El artículo 554 no precisa la edad ni condiciones de los menores a que se refieren; por otra parte, las personas a las que se les pida emplearlos, podrán eludir fácilmente lo dispuesto en el Código Civil argumentando - que el ordenamiento laboral no autoriza el trabajo de los menores. Se requiere por lo tanto una revisión de dichas leyes, para que se complementen y no se contrapongan.

Aunque en su Art. 545 dice que los menores indigentes que no puedan ser alimentados y educados por -- los medios previstos en los Arts. 543 y 544, lo serán a costa de las rentas públicas del Distrito o Territorios -- Federales, según el lugar donde estén domiciliados.

ADOPCION

Nuestro Código Civil reglamenta la adopción en - el capítulo quinto del título séptimo que reglamenta la -- paternidad y filiación.

La adopción tiene como base el interés del adoptado. Intervienen en la adopción la autoridad judicial y el Ministerio Público en su caso.

Sus puntos fundamentales son:

I. - El adoptante debe tener como mínimo de --
edad 25 años.

II. - Que exista una diferencia entre adoptante y -
adoptado de 17 años.

Siendo sus efectos: Art. 403. - Los derechos y -
obligaciones que resultan del parentesco natural, no ex-
tinguen por la adopción excepto la patria potestad que se
rá transferida al adoptante, salvo que en su caso esté -
casado con alguno de los progenitores del adoptado, por
que entonces se ejercerá por ambos cónyuges.

De manera expresa nuestra Legislación consigna -
la obligación alimentaria, así como el derecho a here--
dar del adoptado.

Aun cuando se ha reformado este capítulo del C^o
digo Civil creemos que es necesario que se estimule de -
manera más efectiva esta Institución para que los particu-
lares que se encuentren en posibilidades adopten a los -
menores, ya sean huérfanos o abandonados que se en---
cuentran en Instituciones de Beneficencia Pública. (28)

CONCLUSIONES

1. - Al pretenderse planificar la solución que encierra la delincuencia juvenil, se pretende empezar por realizar un estudio profundo sobre el desarrollo socio-económico y político que han sufrido los pueblos.
2. - La Historia de México contiene gran información sobre el desarrollo psico-social, con las características y cultura propias de nuestra Nación, por medio de estudios y adecuaciones de sistemas que han demostrado ser efectivos en otros lugares, se puede encontrar soluciones propias al problema de la delincuencia juvenil en México.
3. - La expresión "Delincuencia Juvenil" debe aplicarse al transgresor oficialmente reconocido, el cual necesita terapia, para diferenciarlo con el delincuente ocasional a quien no hace falta someter a un proceso de readaptación social.
4. - Los adictos a las drogas "heroicas" deben quedar diferenciados del resto de los delincuentes, ya que dichos jóvenes forman un grupo separado con características propias.
5. - Múltiples y variados son los factores que orillan a la delincuencia, como prevención debe ponerse énfasis en el factor familiar, a fin de remediar las formas de delincuencia juvenil derivadas de la desorganización familiar.
6. - El Tribunal para menores debe funcionar únicamente para los delincuentes; los problemas de otros menores no delincuentes deben ser atendidos en otras instituciones que sean de tipo abierto y no

privados de libertad. Para los huérfanos, abandonados o en peligro, el organismo adecuado es el I. N. P. I.

- 7.- Es necesaria la creación de un Código de Protección a la Infancia y Juventud, que contenga todas las disposiciones referentes a los menores de edad, conteniendo además normas para dar protección a los no delincuentes y de tratamiento a los delincuentes.
- 8.- La Ley Federal de Radio y Televisión, es constantemente inobservada en sus artículos 4o. y 5o. Fracciones I, II, III; artículo 10, fracciones I, IV, V; en forma muy especial el artículo 63, y por último el artículo 67 en sus fracciones I, II y III.
- 9.- La Ley de Imprenta viene siendo una de las leyes de más urgente aplicación, revisión y reforma para contener la ola pornográfica de fotografías y revistas eróticas que invaden al país.
- 10.- La Ley de Cinematografía debe ser rigurosamente observada en sus preceptos sin permitir elasticidad alguna, evitando así que se produzca violación a dicha ley.
- 11.- La Ley Federal del Trabajo debe ser aplicada en estricto sentido, sobre todo en lo que se refiere a la negativa de cubrirse el salario mínimo, falta de afiliación al Seguro Social, falta de medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo; así como la creación de bolsas de trabajo y centros de orientación laboral para menores, evitándose de esta manera la explotación y maltrato del que es víctima el menor.

12. - Por su parte, el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, independientemente de la estricta aplicación de los artículos 265 y 266 relativos al delito de violación y el artículo 201 relativo a la corrupción de menores; es necesaria la reforma al artículo 336, a fin de brindarle una mayor protección a la familia; y del artículo 200 relativo al delito de ultraje a la moral pública.

13. - En cuanto al Código Civil se hace necesario en su artículo 422 precisar la obligación de educar al menor sujeto a Patria Potestad, ya que existe imprecisión al emplearse dicho vocablo; y su artículo 544 relativo a la Tutela, cuya reglamentación debe ser más precisa; y aquellos menores que se encuentren en la situación que señala este artículo sean protegidos por el Estado.

CITAS

- (1) Secco Ellauri Oscar. La Antigüedad y la Edad - Media. Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 1963. Pág. 21 y siguientes.
 - (2) Mommsen Teodoro. Derecho Penal Romano. Traducción P. Dorado; 2V; La España Moderna; Madrid (S.F.) (Fecha del Prólogo 1898); V.I. Pág. - 81 a 84 y V.II. Pág. 353 y 486.
 - (3) Iburguengoytia, Ll. Manuel. Bosquejo histórico de la Delincuencia Infantil. Escuela Libre de Derecho. México, 1941. Págs. 19 a 29.
 - (4) Kohler. Revista de Derecho Notarial Mexicano. - Año III, No. 9. Diciembre 1959. Pág. 1 y siguientes.
- Bialostoscky de Chazán Sara. Ponencia para el - Congreso Internacional de la Societé Jen Bodin - Pouer. Tema "El Niño". México, 1972. Pág. 1 y siguientes.
- (5) Bialostoscky. Ob. Cit., Pág. 5.
 - (6) Bialostoscky. Ob. Cit., Pág. 15.
 - (7) Ceniceros y Garrido. La Delincuencia Infantil en México. Ediciones Botas. México, 1936. Pág. 18 y siguientes.
- Folleto de la Secretaría de Gobernación, Departamento de Prevención Social. Los Tribunales para Menores en el D.F. y sus Instituciones Auxiliares. Pág. 15 y siguientes.

- (8) Rodríguez Manzanera Luis. Delincuencia de Menores en México. Ediciones Botas. México 1971. Pág. 5
- (9) López Cerezo José María. Delincuencia Juvenil. Profilaxis y Terapéutica. T. I. Editorial V. Suárez. Madrid, 1963. Pág. 26.
- (10) Randall Margaret. "Los hippis". Editores, S.A. México, 1970. Pág. 2 y siguientes.
- (11) Periódico Excelsior, M.D. México, D.F., 16 de Julio de 1972.
- (12) Lindsey Benjamín Bar. La rebelión de la juventud moderna. Editorial Empresas. Santiago de Chile, 1935.
- (13) Periódico Excelsior. Primera Parte. México, D. F., 29 de junio de 1972. Pág. 3.
- (14) Vergara Eumaña Guillermo. Panorama de la delincuencia juvenil. Sus orígenes, prevención y extinción. Guadalajara, Jalisco, 1963. Pág. 86 y siguientes.
- (15) Carrancá y Trujillo Raúl. Principios de Sociología y de Derecho Penal. Imprenta Universidad. - México, 1955. Pág. 88.
- (16) Rodríguez Manzanera. Ob. Cit., Pág. 72 y siguientes.
- (17) Carrancá y Trujillo. Ob. Cit., Pág. 109.
- (18) Ruiz de Funes Mariano. Criminalidad de los menores. Imprenta Universitaria. México, 1953. - Pág. 90 y siguientes.

- (19) Rodríguez Manzanera. Ob. Cit., Pág. 197.
- (20) Mora Bravo.
- (21) José Angel Cenicerros y Luis Garrido. Ob. Cit., Pág. 9 y siguientes.
- (22) Rodríguez Manzanera. Ob. Cit., Pág. 28 y siguientes.
- (23) Rodríguez Manzanera. Ob. Cit., Págs. 282 y 306.
- (24) Ruíz de Funes. Ob. Cit., Pág. 286 y 287.
- (25) Carrancá y Trujillo. Ob. Cit., Pág. 167.
- (26) Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal, vigente., Art. 86.
- (27) Vergara Eumaña. Ob. Cit., Pág. 144 y 145.
- (28) San Juan Victoria Aidé Osvelia. Tesis Prevención de la delincuencia juvenil. Universidad Autónoma de México. 1971. Pág. 96.

BIBLIOGRAFIA

1. Biolostoscky de Chazán Sara. Ponencia para el - Congreso Internacional de la Societé Jen Bodin - Pouer. Tema "El Niño". México, 1972.
2. Ceniceros y Garrido. La delincuencia infantil en México. Ediciones Botas. México, 1936.
3. Carranca y Trujillo Raúl. Principios de Sociología y de Derecho Penal. Imprenta Universidad. México, 1955.
4. Iburguengoytia Ll. Manuel. Tesis Bosquejo histórico de delincuencia infantil. Escuela Libre de - Derecho. México, 1940.
5. Lindsey Benjamín Bar. La rebelión de la juventud moderna. Editorial Empresas. Santiago de Chile, 1935.
6. López Cerezo José María. Delincuencia juvenil - profilaxis y terapéutica. T. I. Editorial V. Suárez. Madrid, 1963.
7. Mommsen Teodoro. Derecho Penal Romano., 2V, Madrid, La España Moderna (S.F.), (Fecha del Prólogo, 1898).
8. Randall Margaret. "Los Hippis", Editores, S.A. México, 1970.
9. Rodríguez Manzanera Luis. Delincuencia de menores en México. Ediciones Botas. México, -- 1971.

10. Ruiz de Funes Mariano. Criminalidad de los menores. Imprenta Universitaria. México, 1953.
11. San Juan Victoria Aide Osvelia. Tesis Prevención Social de la delincuencia juvenil. Universidad - Autónoma de México. 1971.
12. Secco Ellauri Oscar. La Antigüedad y la Edad - Media. Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 1963.
13. Vergara Eumaña Guillermo. Panorama de la delincuencia juvenil, sus orígenes; prevención y extinción. Guadalajara, Jal. 1963.
14. Folleto de la Secretaría de Gobernación, los Tribunales para Menores en el D.F. y sus Instituciones Auxiliares. Departamento de Prevención - Social. Pág. 15 y siguientes.
15. Excélsior. México, 29 de Junio de 1972.

Legislaciones:

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. 14a. Edición. Editorial Porrúa. México, 1968.

La Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, 8a. Edición. Editorial Porrúa. México, - - 1962.

Código Sanitario, 9a. Edición. Editorial Porrúa. México, 1972.

Diario Oficial de la Federación. 13 de marzo. -
México, 1973.

Diario Oficial de la Federación. 4 de abril. Mé
xico, 1973.